

Sesión 39.a ordinaria, en miércoles 19 de agosto de 1942

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

1. A petición del señor Cruzat, apoyado por los señores Jirón y Guzmán, quedan para segunda discusión las renunciaciones de los señores Torres y Martínez (don Carlos Alberto), como miembros de la Comisión de Trabajo.
2. Se aprueba un proyecto sobre expropiación de terrenos en Valparaíso, para los servicios de la Armada Nacional.
3. Se aprueba un proyecto sobre expropiación de un terreno en San Fernando, para ensanchar el Cementerio de dicha ciudad.
4. Se aprueba un proyecto según el cual el Grupo Escolar en que funcionan las escuelas números 7 y 8 de Cartagena, se denominará "Pedro Aguirre Cerda".
5. Se aprueba un proyecto que cambia el nombre de la calle "San Antonio", de Los Placeres, en la ciudad de Valparaíso, por el de "José Malfatti".
6. Se aprueba un proyecto que da nombres a las plazas del Barrio Cívico de Santiago.
7. A petición del señor Azócar, apoyado por los señores Domínguez y Grove (don Marmaduke), queda retirada la tabla de Fácil Despácho.
8. A indicación de los señores Azócar y Guzmán, se acuerda dar el primer lugar del Orden del Día de la presente sesión, al proyecto que modifica la partida del arancel aduanero referente a la internación de determinadas clases de papel.
9. A indicación del señor Alessandri, se acuerda dar el segundo lugar del Orden del Día de la presente sesión al proyecto sobre modificación de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.
10. El señor Domínguez se refiere a la posición del Partido Socialista frente a la política internacional.
11. El señor Grove (don Marmaduke) da lectura a un documento relacionado con la situación de los polacos sometidos a la dominación alemana.
12. El señor Azócar se refiere a las críticas hechas por Senadores de la Derecha, al Partido Socialista.

13. A indicación del señor Cruzat, se exime del trámite de Comisión y se anuncia en la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión, un proyecto sobre abono de tres años de servicios a los dos mejores alumnos que egresen cada año de las Escuelas Normales.
14. A indicación del señor Errázuriz, se exime del trámite de Comisión y se da el tercer lugar del Orden del Día de la presente sesión, a un proyecto que exime del pago de contribuciones a la Fundación "Mercedes Mardones Ramírez", de Curicó.
15. A indicación de los señores Walker y Alessandri, se acuerda eximir del trámite de Comisión y considerar en el Orden del Día de la presente sesión, a continuación del proyecto a que se refiere el número anterior, el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Providencia para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento de la Producción.
16. A petición del señor Grove (don Marmaduke), se anuncia en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, un proyecto que autoriza a los Oficiales de Infantería e Ingenieros para disponer de un caballo de cargo del Fisco.
17. Quedan inscritos para hacer uso de la palabra, los señores Torres y Cruz-Coke, en la sesión del martes próximo, y el señor Lafertte, en la del miércoles.
18. A indicación del señor Ortega, se considera sobre tabla y resulta aprobado un proyecto sobre autorización para invertir hasta cuatro millones de pesos en la construcción del edificio y dotación de los talleres de la Escuela de Artesanos de Angol.
19. A indicación del señor Ossa, se considera sobre tabla y resulta aprobado un proyecto sobre autorización a la
- Municipalidad de Penco para contratar un empréstito.
20. A indicación del señor Lira Infante, se considera sobre tabla y resulta aprobado el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Zapallar, para contratar un empréstito.
- Se suspende la sesión.
21. A Segunda Hora, se aprueba en tercer trámite, el proyecto sobre modificación de la Ley de Cuentas Bancarias y Cheques.
22. Se aprueba en general un proyecto sobre modificación del Arancel Aduanero en lo relacionado con los derechos de internación de determinadas clases de papel.
- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernan-	Guzmán, Eleodoro En-
do.	rique.
Alvarez, Humberto.	Haverbeck, Carlos.
Amunátegui, Gregorio.	Lafertte, Elías.
Azócar, Guillermo.	Lira, Alejo.
Barrueto, Darío.	Martínez Montt, Julio.
Bórquez, Alfonso.	Martínez, Carlos A.
Bravo, Enrique.	Maza, José.
Correa, Ulises.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Cruchaga, Miguel.	Ortega, Eudécimo.
Cruz-Coke, Eduardo.	Ossa C., Manuel.
Cruzat, Aníbal.	Pino del, Humberto.
Domínguez, Eliodoro.	Prieto C., Joaquín.
Errázuriz, Maximiano.	Rivera, Gustavo.
Jirón, Gustavo.	Rodríguez de la S. Héctor.
Grove, Hugo.	Torres, Isauro.
Grove, Marmaduke.	Videla L., Hernán.
Guevara, Guillermo.	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 37.a ordinaria, en 18 de Agosto de 1942.

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Haberbeck, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Carlos A., Martínez Julio, Maza, Opass, Ortega, Ossa, Pino del Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Valenzuela, Videla, Walker y los señores Ministros de Justicia y de Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 35.a, en 13 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 36.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican.

Oficios

21 de la Cámara de Diputados:

Con los 18 primeros comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

1.— Sobre autorización a la Municipalidad de Río Bueno para contratar un empréstito;

Pasó a la Comisión de Gobierno.

2.— Sobre no exigibilidad, mientras dure la situación de emergencia motivada por el racionamiento y limitación de la bencina, de las modalidades de plazos, amortizaciones e intereses fijados en los contratos celebrados entre los vendedores de repuestos y accesorios y los compradores de motores, tractores, camiones de carga, etc.;

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

3.— Sobre condiciones que deberán cumplir las viviendas provisionales para albergar a los cuidadores de obras de construc-

ción o de cualquiera otras que requieran vigilancia.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

4.— Sobre autorización al Presidente de la República, para ceder a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos el terreno que se indica en el pueblo de San Francisco de Limache.

Pasó a la Comisión de Educación Pública.

5.— Sobre autorización al Presidente de la República para expropiar en la ciudad de Linares los tres predios que se indican.

Pasó a la Comisión de Educación Pública.

6.— Sobre creación de 40 plazas de capitanes de armas en la planta de Oficiales del Ejército.

7.— Sobre autorización al Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres ramas de la Defensa Nacional.

Pasaron a la Comisión de Defensa Nacional.

8.— Sobre autorización a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

9.— Sobre exención de pago de contribuciones fiscales a los terrenos y las casas que construya la Fundación denominada "Mercedes Mardones Ramírez"; de Curicó.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

10.— Sobre autorización al Presidente de la República para invertir la suma de 4 millones de pesos en la construcción del edificio y dotación de los talleres de la Escuela de Artesanos de Angol.

11.— Sobre autorización al Presidente de la República para invertir la suma de tres millones de pesos en la creación de una Escuela de Artesanos en la ciudad de Calama.

Pasaron a la Comisión de Educación Pública.

12.— Sobre abono de años de servicios a don Saturio Bosch Forgas.

13.— Sobre aumento de jubilación a doña Celmira Castillo Sáenz.

14.— Sobre aumento de pensión a doña Emma Parra viuda de Sanhueza.

15.— Sobre concesión de pensión de retiro a don Lizardo Macaya Vásquez.

16.— Sobre concesión de pensión a don Juan Luis Alvarez Araya.

17.— Sobre concesión de pensión a don Uldaricio Candia Soto.

18.— Sobre concesión de pensión a doña Elvira Gilaber v. de Guzmán.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Con los dos siguientes comunica que ha aprobado con la modificación que indica, los proyectos del Senado, referentes a don Romualdo Silva Cortés, sobre concesión de pensión, y de don Alfredo Gertner Fernández, sobre extensión de los beneficios acordados al personal de Carabineros por la ley 6.885.

Quedaron para tabla.

Con el último comunica que no ha insistido en la aprobación del proyecto que concede pensión a doña María Rojas Terán y que fué despachado por el Senado.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización, en que solicita el pronto despacho del proyecto de ley por el cual se permuta un predio fiscal por otro particular en La Cruz (Quillota).

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta de Exportación Agrícola, en que contesta un oficio dirigido al señor Ministro de Agricultura, a petición de los Honorables Senadores don Humberto del Pino, don Gregorio Amunátegui y don José Francisco Urrejola, acerca del problema del trigo.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Durán y Ossa, por la cual se faculta a la Municipalidad de Peumo para contratar un empréstito.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Una del señor Cruz-Coke, con la cual inicia un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Providencia para pagar un préstamo que le ha acordado la Corporación de Fomento.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Una de los señores Ortega, y del Pino, con la cual inician un proyecto de ley sobre aumento de pensión a las señoritas Francia, Elvira e Italia Trizano A.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Informe

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, en que se modifica la Partida 1714 del Arancel Aduanero.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de doña Hortensia Asalgado v. de Soto, en que pide devolución de antecedentes.

Otra de doña Juana Rosa Vidal viuda de Guzmán, en que pide copia autorizada de hoja de servicios.

Se acordó acceder a lo que solicitan.

Una de doña Lucrecia Maureira v. de Rivera, en que pide pensión por gracia.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general y se da tácitamente por aprobado en este trámite, el proyecto de ley, de iniciativa de los Honorables Senadores señores Cruzat, Guzmán, Muñoz y Grove don Hugo, por el cual se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación de los terrenos que se indican, destinados a mejorar las condiciones en que funciona la Escuela Anexa al Liceo de Playa Ancha, en Valparaíso.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión en particular.

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorizase al Presidente de la República para expropiar, a fin de destinarlo al funcionamiento de la Escuela Anexa al Liceo de Playa Ancha, el siguiente predio:

Terrenos y edificios ubicados en Avenida Gran Bretaña, números 88-92 de la ciudad de Valparaíso, que deslindan: Norte, con sucesión Enrique Simpson; Sur, sucesión Antonio Bórquez; Este, Escuela Naval (terrenos); Oeste, Avenida Gran Bretaña, y que figuran en el Rol de Avalúos con el número 4,683, a nombre de su propietaria doña María Raquel Silva Retamal.

Artículo 2.º La expropiación se llevará a cabo conforme a la disposición de la ley de 18 de junio de 1857.

Artículo 3.º En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia, de los inmuebles, a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación, y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Artículo 4.º Los gravámenes y prohibiciones que afecten al inmueble expropiado, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos, se ventilarán ante el Juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidentes en ramos separados, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Artículo 5.º Los bienes expropiados en conformidad a esta ley se reputarán con títulos saneados.

Artículo 6.º En caso de negativa de los propietarios a subscribir las escrituras de expropiación, deberá hacerlo, en su representación, el Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil, que corresponda.

Artículo 7.º El valor de la expropiación será pagado por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Artículo 8.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

El señor Errázuriz analiza la situación de los obreros en las minas de carbón y las condiciones de vida; y da a conocer cómo las Compañías se preocupan en forma permanente del mejoramiento económico y social de sus empleados.

Los señores Cruzat y Guzmán formulan indicación para que se consideren inmediatamente las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado, que aumenta la planta de empleados civiles de la Armada, en diferentes secciones de la Dirección del Litoral y Marina Mercante.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión las modificaciones.

Artículo 2.º

Con el voto en contra del señor Rivera, se da tácitamente por aprobada la modificación.

Artículo 3.º

Con el voto en contra del señor Rivera, se dan tácitamente por aprobadas las modificaciones.

Artículo 5.º

Tácitamente se da por aprobado el inciso que se agrega, con el voto en contra del señor Rivera.

Artículo 8.º

Con el voto en contra del señor Rivera, se da tácitamente por aprobado el inciso que se agrega.

El artículo nuevo que se agrega a continuación del 10, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 11.

Se dan tácitamente por aprobadas las modificaciones a este artículo.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Auméntase la planta de empleados civiles de la Armada en los siguientes empleos para la Dirección del Litoral y Marina Mercante, en las dependencias que se indican:

SECCION LEGISLACION

(Técnico)

	Grado	\$
1 Jefe (Abogado)	4.º	38.250

SECCION CONCESIONES MARITIMAS

1 Jefe de Sección Concesiones	2.º	47.250
1 Inspector de Concesiones	6.º	30.000
1 Oficial 1.º	8.º	22.500
1 Oficial 2.º	11.	15.750
1 Oficial 3.º	14.	12.000

DEPARTAMENTO DE NAVEGACION E HIDROGRAFIA

1 Ingeniero Jefe del Servicio de faros	2.º	47.250
1 Ayudante Inspector de Faros	7.º	26.250
1 Cartógrafo	5.º	33.750
1 Grabador Mayor	4.º	38.250
1 Cronometrista Mayor	4.º	38.250

SERVICIO GENERAL

1 Embarcador de la Dirección del Litoral	7.º	26.250
--	-----	--------

Artículo 2.º La planta de empleados civiles de la Armada en la Oficina Meteorológica de Chile, será la siguiente, con los sueldos anuales que se indican:

	Grado	\$
1 Jefe del Servicio Meteorológico	2.º	47.250
1 Subjefe	4.º	38.250
1 Habilitado	5.º	33.750
1 Meteorólogo Mayor	5.º	33.750
2 Meteorólogos Jefes de Sección, cada uno	6.º	30.000
4. Meteorólogos primeros, cada uno	7.º	26.250
5 Meteorólogos segundos, cada uno	8.º	22.500
6 Meteorólogos terceros, cada uno	9.º	20.250
1 Telegrafista primero	9.º	20.250
1 Telegrafista segundo	11.	15.750
7 Ayudantes Meteorólogos cada uno	11.	15.750
2 Auxiliares primeros, cada uno	14.	12.000
2 Auxiliares segundos, cada uno	17.	9.750
1 Ayudante Telegrafista	14.	12.000

Artículo 3.º Suprímense en la planta de Empleados Civiles de la Armada los siguientes cargos:

- 1 Subcomisario de Valores;
- 2 Visitadores de Oficinas de Marina;
- 2 Cajeros primeros; y
- 1 Cronometrista Jefe.

Auméntanse en la planta del Servicio Administrativo, los cargos que a continuación se expresan:

- 2 Oficiales Mayores de primera clase;
- 2 Oficiales Mayores de segunda clase; y
- 2 Jefes de Sección de primera clase.

Auméntanse en la planta de Empleados Civiles del Servicio Técnico, los siguientes cargos, con los sueldos anuales que se indican:

1 Dibujante Mayor	\$	38.250
1 Químico Mayor		38.250
2 Linógrafos primeros, cada uno		23.280
3 Linógrafos segundos, cada uno		19.200

Artículo 4.º Los siguientes cargos de empleados civiles de la rama del servicio

Administrativo de la Armada, se agruparán en un Escalafón separado de Guarda-almacenes con la planta y sueldos anuales que se indican:

	Grado	\$
1 Guarda-almacén Mayor de primera clase	3.0	42.750
2 Guarda-almacenes Mayores de segunda clase, cada uno	4.0	38.250
3 Guarda-almacenes primeros, cada uno	5.0	33.750
9 Guarda-almacenes segundos, cada uno	6.0	30.000
8 Ayudantes Guarda-almacenes, cada uno	8.0	22.500

Los cargos de Guarda-almacén serán desempeñados por personal de este Escalafón. Las vacantes de Ayudante de Guarda-almacén sólo podrán ser llenadas con empleados de la rama del servicio Administrativo, del grado de Oficial 2.º, y los ascensos en este Escalafón de Guarda-almacenes deberán recaer únicamente en empleados que pertenezcan a él.

Artículo 5.º Auméntase la planta de empleados civiles de la Armada en un Técnico balístico para el Departamento de Municiones de Las Salinas, con el sueldo anual de 47.250 pesos.

Auméntase, asimismo, dicha planta, en un Traductor-redactor, para el Estado Mayor de la Armada, con el sueldo anual de 47.250 pesos.

Artículo 6.º A contar desde la promulgación de la presente ley, se suprime el empleo de Jefe de la Sección Administrativa y Concesiones correspondiente a la antigua planta del Departamento de Obras Marítimas, que corresponde al cargo desempeñado en la actualidad por el Jefe de la Sección Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Artículo 7.º Las personas que actualmente desempeñan en el carácter de empleados a contrata o de planta, aún bajo distinta denominación, las funciones correspondientes a los cargos que se crean

en los artículos 1.º, 3.º y 5.º, tendrán derecho, sin necesidad de mayores requisitos, a que se les nombre en propiedad en los mismos y se les reconozcan sus servicios anteriores prestados en aquellas condiciones, para todos los efectos legales y siempre que, para los relacionados con los de retiro y montepío, integren en la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional las imposiciones correspondientes a los mismos, como si hubieran estado afectos a descuentos para dicha institución durante el tiempo en que fueron prestados.

Los integros a que se refiere la disposición anterior se harán con un descuento adicional de dos por ciento sobre los sueldos.

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a petición de los interesados a que se refiere este artículo, pasará el total de las imposiciones que éstos hayan efectuado por sus servicios a contrata, a la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, pudiendo así efectuarse el íntegro referido.

Artículo 8.º Dentro del Escalafón de Empleados Civiles de la Armada, los empleados que a la promulgación de la presente ley tengan nombramiento de Cajero primero, pasarán al Escalafón de Guarda-almacén y ocuparán los cargos de Guarda-almacén Mayor de segunda clase.

Los empleados que tengan nombramiento de Traductor, Impresor y Archivero de la Dirección del Personal, pasarán al Escalafón del Servicio Administrativo, y ocuparán en él los lugares que les correspondan de acuerdo con los sueldos que disfrutaban y las fechas de sus nombramientos para los cargos que actualmente sirven. Estos funcionarios, cuando les corresponda por el lugar que ocupan en el Escalafón, seguirán ascendiendo a los empleos de la rama del Servicio Administrativo, sin limitaciones de ninguna especie.

Artículo 9.º Se aplicará al personal de la Oficina Meteorológica de Chile la disposición del artículo 34 de la ley número 6,669, de 17 de octubre de 1940.

Artículo 10. Reemplázase la letra d) del artículo 5.º de la ley número 6,669, de

17 de octubre de 1940, por la siguiente:

“d) Sección Legislación. Su Jefe será un Abogado”.

Artículo 11. En la planta de empleados civiles del Ejército y en la de la Fuerza Aérea, créase un cargo de Dibujante-Jefe, con sueldo de 33.600 pesos anuales cada uno; y los dos puestos de Ingenieros primeros consultados actualmente en el grupo correspondiente al Servicio Técnico y Especial en el actual Escalafón de Empleados Civiles de la Armada, pasarán a formar parte del Escalafón de Dibujantes de la Armada con la denominación de “Dibujantes-jefes”, con la misma renta de 33 mil 600 pesos anuales, y sólo podrán ser ocupados por Dibujantes primeros por estricto orden de años de servicios.

Artículo 12. Reemplázase en el artículo 3.º del decreto con fuerza de ley número 210, de 15 de mayo de 1931, la frase: “ocho por ciento anual”, por “diez por ciento anual”.

Agrégase al mismo artículo 3.º el siguiente inciso:

“En ningún caso el canon de arrendamiento de estas concesiones podrá ser inferior a trescientos pesos anuales”.

Artículo 13. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación e nel “Diario Oficial”.

Continúan los incidentes.

Los señores Ortega y Barrueto formulan indicación para que se exima de Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta cuatro millones de pesos en la construcción del edificio y dotación de los talleres de la Escuela de Artesanos de Angol.

El señor Presidente pone en votación esta indicación, y se producen 14 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, y 3 abstenciones.

Repetida, se acuerda eximir del trámite a Comisión el proyecto, por 16 votos contra 13 y una abstención.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para discutir inmediatamente el proyecto.

Varios señores Senadores se oponen.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, en que se proponen modificaciones a las leyes 6,020 y 7,064, sobre reajuste de sueldos a los empleados particulares.

El señor Presidente manifiesta que corresponde proceder a votar en general el proyecto.

El señor Ortega, con el asentimiento de la Sala, usa de la palabra por algunos minutos.

El señor Lira, también con el asentimiento de la Sala, contesta las observaciones del señor Ortega.

Tomada la votación, en general, resulta aprobado el proyecto por 34 votos contra 2.

Se abstienen de votar tres señores Senadores por estar pareados.

Se da lectura en seguida a una indicación de los Honorables señores Maza y Alessandri, en la que piden que para la votación en particular del proyecto se tome como base el que recomienda el informe de minoría que lleva la firma del Honorable señor Videla Lira.

El señor Presidente pone en votación esta indicación, y por 19 votos contra 15, una abstención y 4 pareos, se resuelve proceder a la votación en particular tomando como base el proyecto de minoría.

Artículo 1.º

El señor Ortega formula indicación para que el inciso primero de este artículo se redacte como sigue:

“Artículo... Introdúcense las siguientes modificaciones al texto refundido de las leyes 6,020 y 7,064, que mejoran la situación económica de los empleados particulares”.

Usa en seguida de la palabra el señor Estay.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicación del señor Ortega.

Artículo 2.o

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 3.o

El señor Barrueto formula indicación para que el inciso primero del artículo que se propone como 2.o, se redacte como sigue:

“Artículo 2.o Los empleadores podrán pactar libremente sueldos inferiores al vital, hasta en un 30 por ciento, cuando se trate de:

“a) Empleados menores de 18 años; y

b) Las cajeras de negocios minoristas que atiendan al cobro de las ventas que se efectúan al público en el mostrador”.

Tácitamente se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación, resulta desechada por 26 votos contra 8, una abstención y dos pareos.

Artículo 4.o

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 5.o

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 6.o

Los señores Torres y Martínez don Carlos piden votación nominal para el inciso primero.

Tácitamente se da por aprobado el resto del artículo.

Votado nominalmente si se aprueba o no el inciso primero, se producen 15 votos por la afirmativa, 17 por la negativa, 3 abstenciones y 3 pareos.

Votan por la afirmativa los señores: Alessandri, Bravo, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Errázuriz, Haverbeck, Lira, Ossa, Prieto, Rivera, Rodríguez, Valenzuela, Videla y Walker.

Votan por la negativa los señores: Alvarez, Contreras, Cruzat, Domínguez, Estay, Jirón, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guevara, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Martínez don Carlos, Martínez don Julio, Ortega, Torres y el señor Presidente.

Se abstienen de votar los señores Amunátegui, Maza y Del Pino.

No votan por estar pareador, los señores Azócar, Barrueto y Correa.

Repetida la votación, se producen 17 votos por la afirmativa, 17 por la negativa, una abstención y 3 pareos.

Votan por la afirmativa los señores: Alessandri, Amunátegui, Bravo, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Errázuriz, Haverbeck, Lira, Maza, Ossa, Prieto, Rivera, Rodríguez, Valenzuela, Videla y Walker.

Votan por la negativa los señores: Alvarez, Contreras, Cruzat, Domínguez, Estay, Jirón, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guevara, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Martínez don Carlos, Martínez don Julio, Ortega, Torres, y el señor Presidente.

Se abstiene de votar el señor Del Pino.

No votan por estar pareados, los señores Azócar, Barrueto y Correa.

Tomada nuevamente la votación en vista del empate producido, resulta aprobado el inciso por 19 votos contra 17 y 3 abstenciones por pareo.

Votan por la afirmativa, los señores: Alessandri, Amunátegui, Bórquez, Bravo, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Errázuriz, Haberbeck, Lira, Maza, Ossa, del Pino, Prieto, Rivera, Rodríguez, Valenzuela, Videla y Walker.

Votan por la negativa los señores: Alvarez, Contreras, Cruzat, Domínguez, Estay, Girón, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guevara, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Martínez don Carlos, Martínez don Julio, Ortega, Torres y el señor Presidente.

No votan por estar pareados, los señores Azócar, Barrueto y Correa.

Se da lectura a una indicación del Honorable señor Cruzat, en la que propone reemplazar la parte final del inciso tercero del artículo 11 de las leyes refundidas en la parte que comienza con las palabras: “Este Ministerio... etc.”, por la siguiente:

“Este Ministerio designará al personal cuya planta y sueldos serán fijados anualmente de acuerdo con las necesidades del servicio y con los recursos de que éste disponga. El mismo Ministerio reftrendará los decretos de gastos correspondientes”.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

Artículo 7.º

Se da lectura a la siguiente indicación de los señores Contreras, Lafertte y Guevara:

Redactar el último de los incisos que se proponen en este artículo, como sigue:

“No procederá la queja ni recurso alguno en contra de las resoluciones pronunciadas por la Comisión Central Mixta de Sueldos”.

Con motivo de esta indicación, usan de la palabra los señores Martínez don Carlos, Videla, Maza, Contreras, Torres y Cruzat.

Tácitamente se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La indicación de los señores Contreras, Lafertte y Guevara, resulta desechada por 20 votos contra 16 y 3 abstenciones.

Artículo 8.º

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 9.º

Tácitamente se da por aprobado el artículo que se propone con el número 18.

Los señores Martínez don Carlos y Torres, piden votación nominal para los nuevos artículos señalados con los números 19, 20, 21 y 22.

En votación el artículo 19, resulta aprobado por 18 votos contra 17 y 3 abstenciones por pareo.

Votan por la afirmativa, los señores: Alessandri, Amunátegui, Bravo, Cruchaga, Cruz Concha, Errázuriz, Haverbeck, Hiriart, Lira, Maza, Ossa, Pino del Prieto, Rivera, Rodríguez, Valenzuela, Videla y Walker.

Votan por la negativa los señores: Alvarez, Contreras, Cruz-Coke, Cruzat, Domín-

guez, Estay, Jirón, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guevara, Guzmán, Lafertte, Martínez don Carlos, Martínez don Julio, Ortega, Torres y el señor Presidente.

Se abstienen de votar, por pareo, los señores Azócar, Barrueto, y Correa.

En votación nominal el artículo 20, resulta aprobado por 18 votos contra 17, y dos abstenciones por pareo.

Votan por la afirmativa y por la negativa, respectivamente, los mismos señores Senadores que en la votación anterior.

Se abstienen, por estar pareados, los señores Barrueto y Correa.

En votación nominal el artículo 21, resulta aprobado por 18 votos contra 17 y 2 abstenciones por pareo.

Votan por la afirmativa y por la negativa, respectivamente, los mismos señores Senadores de la votación anterior.

Se abstienen, por estar pareados, los señores Barrueto y Correa.

En votación nominal el artículo 22, resulta aprobado por 18 votos contra 17, y 2 abstenciones.

Votan por la afirmativa y la negativa, respectivamente, los mismos señores Senadores.

Se abstienen, por pareo, los señores Barrueto y Correa.

En votación el artículo que se propone como 23, se da lectura a una indicación del señor Alessandri, para que se agregue a dicho artículo el siguiente inciso:

“El empleador pagará, al obtener las utilidades a que se refiere el inciso anterior, la gratificación voluntaria o la que ordenan los artículos 146 y 147 del Código del Trabajo, prevaleciendo, en todo caso, aquella que importe un mayor beneficio al empleado”.

Tácitamente se da por aprobado el artículo, con la indicación.

El nuevo artículo que se propone como 24, se da tácitamente por aprobado.

Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 19.

Se da lectura a la siguiente indicación de los señores Cruzat, Torres, Ortega y Martínez don Carlos:

Reemplazar el primero de los artículos nuevos que se propone agregar, por el siguiente:

“Artículo... Los pliegos de peticiones que presentaren los empleados, y que se refieren a remuneraciones reajustadas, seguirán el curso establecido en el Código del Trabajo; pero si no se produjere conciliación, se constituirá un tribunal arbitral de dos miembros, uno por cada parte, y un tercero nombrado por los mismos árbitros, para el caso de desacuerdo.

“El tribunal fallará sin ulterior recurso, dentro de las diferencias producidas, sin más trámite que el de oír a los interesados”.

Se da lectura también a una indicación de los señores Cruz-Coke y Torres, en la que proponen que el segundo de los artículos nuevos que se agregan, se redacte como sigue:

“Los choferes de la industria y del comercio, y además, los que en sus funciones desempeñen otras propias de empleados, quedarán sujetos a las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título IV del Libro I del Código del Trabajo”.

Los señores Torres y Martínez don Carlos piden votación nominal para el artículo y sus indicaciones.

En votación la indicación de los señores Cruzat, Torres, Ortega y Martínez, resulta desechada por 21 votos contra 14 y 2 pareos.

Votan por la afirmativa los señores: Alvarez, Cruzat, Domínguez, Estay, Jirón, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Martínez don Carlos, Martínez don Julio, Ortega, Torres y el señor Presidente.

Votan por la negativa, los señores: Alessandri, Amunátegui, Bravo, Contreras, Cru-

chaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Errázuriz, Guevara, Haverbeck, Lafertte, Lira, Maza, Ossa, Pino del, Prieto, Rivera, Rodríguez Valenzuela, Videla y Walker.

Se abstienen de votar, por pareo, los señores Azócar y Barrueto.

En votación el primero de los artículos, resulta aprobado por 19 votos contra 16, y 2 pareos.

Votan por la afirmativa los señores: Alessandri, Amunátegui, Bravo, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Errázuriz, Haverbeck, Hiriart, Lira, Maza, Ossa, Pino del, Prieto, Rivera, Rodríguez, Valenzuela, Videla y Walker.

Votan por la negativa, los señores: Alvarez, Contreras, Cruzat, Domínguez, Estay, Jirón, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guevara, Guzmán, Lafertte, Martínez don Carlos, Martínez don Julio, Ortega, Torres y el señor Presidente.

Se abstienen por pareo los señores Azócar y Barrueto.

El segundo de los artículos nuevos que se propone agregar se da tácitamente por aprobado, en los términos en que lo formulan en su indicación los señores Cruz-Coke y Torres.

Artículo 20.

Por 18 votos contra 16 y 1 pareo, queda desechado.

Artículos 21 y 22

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 23

Por 27 votos contra 7, una abstención y un pareo, queda desechado.

Artículo 24

El señor Martínez don Julio y el señor Estay, piden que se suprima.

El señor Guevara pide también que se suprima.

Se da lectura a la siguiente indicación de los señores Cruz-Coke y Torres:

Reemplazar los artículos 2.º y 4.º que se proponen, por los siguientes:

“Artículo 2.º Las relaciones entre empleadores o patrones, y choferes que pres-ten servicios en forma continua en casas particulares, se regirán por las disposiciones contenidas en el Título IV del Libro I del Código del Trabajo”.

“Artículo 4.º Se aplicarán a este personal las disposiciones que rigen para los empleados particulares, en lo que respecta a sueldo vital, subsidio de cesantía, indemnización por años de servicios y asignación familiar; pero sujetas éstas dos últimas a las modalidades que esta ley determina.

“La Caja de Previsión de Empleados Particulares administrará el fondo de asignación familiar para estos choferes, conjuntamente con el correspondiente al resto de los empleados, para lo cual se depositarán en dicha institución los siguientes aportes obligatorios:

a) Cinco por ciento de cargo del patrón o empleador, de los sueldos, sobresueldos, comisiones y regalías de que gozan estos choferes; y

b) Dos por ciento de cargo del chofer, de los mismos sueldos, sobresueldos, comisiones y regalías.

El monto de la asignación lo fijará anualmente el Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, mediante el sistema de compensación.

“Este personal también gozará de la inamovilidad que se consulta en el artículo 3.º transitorio de la presente ley”.

En votación si se suprime o no el artículo, por 18 votos contra 9, 2 abstenciones y 3 pareos, se acuerda no suprimirlo.

El señor Presidente pone en votación la indicación de los señores Cruz-Coke y Torres, y resulta aprobada por 14 votos contra 12, una abstención y 2 pareos.

El resto del artículo, en la parte no observada, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 25.

El señor Guevara pide que se suprima. Por 16 votos contra 11 y una abstención

por pareo, el Senado acuerda no suprimirlo.

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Cruz-Coke:

Agregar en el inciso segundo del número 2.º que se propone, después de la palabra “oficinas”, la siguiente: “impren-
tas”.

Del señor Jirón:

Redactar el inciso segundo del mismo N.º 2.º, en los siguientes términos:

“En general, se estimará que invisten esta calidad los que presten esos servicios en el comercio, en oficinas; los que trabajan en las Empresas Periodísticas, y los que participen principal o accesoriamen-
te en la dirección comercial, técnica o administrativa de las empresas, establecimien-
tos, instituciones o faenas, exceptuándose aquellos que están actualmente acogidos a las disposiciones de la ley 4,054”.

Tácitamente se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La indicación del señor Cruz-Coke, queda desechada por 25 votos contra 2 y un pareo.

La indicación del señor Jirón, queda aprobada por 14 votos contra 13 y 1 pareo.

Artículo 26.

Los señores Torres y Martínez don Carlos piden votación nominal.

Tomada en esta forma, resulta aprobado por 14 votos contra 13 y 1 pareo.

Votan por la afirmativa, los señores: Alessandri, Cruchaga, Cruz Concha, Errázuriz, Haverbeck, Hiriart, Lira, Maza, Pino del, Prieto, Rivera, Rodríguez, Videla y Walker.

Votan por la negativa los señores: Contreras, Cruz-Coke, Domínguez, Jirón, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guevara, Guzmán, Lafertte, Martínez don Carlos, Ortega, Torres y el señor Presidente.

Se abstiene el señor Barrueto por estar pareado.

Artículo 27

Se da tácitamente por aprobado.

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Cruz-Coke:

Agregar a continuación del artículo 27, el siguiente:

“Artículo... Substitúyense las palabras “ocho por ciento (8%)” y “dos por ciento (2%)”, que figuran en el inciso segundo del artículo 150 del Código del Trabajo, por las siguientes: “cinco por ciento (5%)” y “uno por ciento (1%)”, respectivamente”.

De los señores Torres, Cruz-Coke, Jirón y Martínez don Julio:

Agregar al proyecto los siguientes artículos nuevos, a continuación:

“Artículo... En el plazo de tres meses, a contar de la promulgación de la presente ley, el Presidente de la República dictará, para las instituciones semifiscales, un Reglamento de Escalafón, Ascenso y Calificaciones, el que deberá consultar una Junta Calificadora, con un representante de los empleados, elegido por los Directores de los Sindicatos en la forma que en dicho Reglamento se indique.

“En el Escalafón deberán encasillarse los actuales empleados, en conformidad al sueldo que hubieran estado ganando al promulgarse la ley 7,064, y contendrá 18 grados, debiendo ser el inferior, igual al último sueldo vital; y su número debe ir aumentando de mayor a menor.

“Los reajustes para las instituciones semifiscales se harán tomando como base el sueldo vital que rija para el departamento de Santiago.

“En las instituciones semifiscales se considerarán como causales de caducidad del contrato de Trabajo, el figurar en las listas de exclusión, en la forma que determine el Reglamento de Calificaciones”.

“Artículo... Suprímese el inciso tercero del artículo 54.

De los señores Torres, Cruz-Coke y Jirón:

Agregar a continuación el siguiente “Artículo... Substitúyese en el inciso segundo del artículo 53, la frase que dice: “en el plazo de noventa días, contados desde el 15 de septiembre de 1941”, por esta otra: “antes del 1.º de enero de 1943”.

“Agrégase al inciso tercero del mismo artículo, después de la frase: “Estos empleados...”, la siguiente: “...y los profesionales que se hubieren acogido a la ley 5,923, de 23 de Septiembre de 1936”.

En votación la indicación del señor Cruz-Coke, resulta desechada por 15 votos contra 12.

La indicación de los señores Torres, Jirón y Cruz-Coke, resulta aprobada por 19 votos contra 7 y 1 abstención.

El señor Maza hace observaciones a la indicación de los señores Torres, Jirón, Cruz-Coke y Martínez don Julio, y formula como cuestión previa si puede o no admitirse a votación.

Por 15 votos contra 13, el Senado resuelve admitirla a votación.

En votación el primero de los artículos que se proponen, queda aprobado por 15 votos contra 13.

El segundo de dichos artículos se da por aprobado con la misma votación.

Artículos transitorios**Artículo 1.º**

El señor Torres pide que se vote separadamente la segunda parte del artículo, desde donde dice: “sin perjuicio de que ella se postergue...”.

La primera parte se da tácitamente por aprobada.

En votación la segunda parte, queda también aprobada por 14 votos contra 13.

Artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º,

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 6.o

Los señores Martínez don Julio y Estay piden que se suprima.

Los señores Torres y Martínez don Carlos piden votación nominal.

Tomada en esta forma, resulta aprobado el artículo por 15 votos contra 12.

Votan por la afirmativa, los señores: Alessandri, Cruchaga, Cruz Concha, Errázuriz, Guzmán, Haverbeck, Hiriart, Lira, Maza, Del Pino, Prieto, Rivera, Rodríguez, Videla y Walker.

Votan por la negativa los señores: Contreras, Cruz-Coke, Domínguez, Jirón, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guevara, Laferte, Martínez don Carlos, Ortega, Torres y el señor Presidente.

Artículo 7.o

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 8.o

Se da lectura a la siguiente indicación del señor Cruz-Coke:

Substituir este artículo por el siguiente:

“Artículo... Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la presente ley, con las disposiciones vigentes de las leyes respectivamente modificadas, y para dar a dichos textos legales refundidos, numeración de leyes de la República”.

Tácitamente se da por aprobado este artículo en los siguientes términos:

“Artículo 8.o Deróganse todas las disposiciones legales vigentes que sean contrarias a las de la presente ley.

“Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto legal las disposiciones de la presente ley con las del decreto número 720, de 14 de noviembre de 1941, que refundió las leyes números 6,020 y 7,064; y para dar a dicho texto legal refundido, numeración de ley de la República”.

El último artículo, sobre la vigencia de la ley, se da tácitamente por aprobado, en los siguientes términos:

“Artículo... La presente ley regirá des-

de la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Introdúcense las siguientes modificaciones al Texto Refundido de las leyes números 6,020 y 7,064, que mejoran la situación económica de los empleados particulares.

Cuando en la presente ley se habla de derogar, modificar, substituir o agregar un artículo nuevo, o bien de derogar, modificar, reemplazar o agregar un inciso nuevo, de un determinado artículo, deberá entenderse que se trata de los artículos y de los incisos correspondientes del Decreto Supremo número 720, de 14 de noviembre de 1941, que constituye el texto Refundido de las leyes 6,020 y 7,064.

Artículo 2.o Al final del inciso primero del artículo 1.o substitúyese el punto seguido (.) que figura a continuación de la palabra “competente”, por una coma (,) e intercalase después de ella la siguiente frase: “o se trate de menores de 18 años, en cuyo caso bastará con la exhibición del correspondiente certificado de nacimiento”.

Artículo 3.o Reemplázase el artículo 2.o por el siguiente:

“Artículo 2.o Los empleadores podrán pactar libremente sueldos inferiores al vital hasta en un 30 por ciento, cuando se trate de empleados menores de 18 años de edad.

El sueldo vital podrá ser disminuído también, previa autorización de la respectiva Comisión Mixta de Sueldos, de acuerdo con los porcentajes que señala la siguiente escala:

1.o) Hasta un 30 por ciento a los mayores de 65 años cuya capacidad de trabajo se encuentre manifiestamente disminuída y a los lisiados física o mentalmente. Para estos efectos la Comisión Mixta podrá asesorarse, sin costo alguno, de cualquier facultativo que reciba remuneración fiscal, en especial de los médicos de Sanidad y de Carabineros de la respectiva localidad.

Los interesados, por su parte, tendrán derecho a presentar un informe médico para que sea considerado por la Comisión Mixta.

2.o) Hasta un 25 por ciento a los menores de 21 años y mayores de 18, siempre que se inicien en un empleo en calidad de aprendices. Esta calidad se perderá al cabo de 6 meses servidos al mismo empleador.

El empleador a quien se compruebe que ha despedido personal por el solo hecho de que este haya cumplido 18 años de edad, o perdido su calidad de aprendiz, o recuperado su capacidad normal de trabajo, no podrá acogerse a los beneficios de este artículo. La Comisión respectiva apreciará la prueba en conciencia".

Artículo 4.o Suprímese el inciso segundo del artículo 3.o.

Artículo 5.o Se reemplaza el inciso 5.o del artículo 5.o, por el siguiente:

"En la misma forma y en el carácter de suplentes se designarán 4 representantes de los empleadores, 4 de los empleados y uno con el nombre de Vicepresidente, que reemplazarán a los propietarios en su ausencia".

Se agrega al artículo 5.o, el siguiente inciso final:

"Por acuerdo de la Comisión Central, en el caso que se produzca recargo en el despacho de las causas sometidas a su conocimiento o al de las Comisiones provinciales, podrán aquéllas y esas dividirse en dos salas, una de las cuales será presidida por el Vicepresidente o subrogante legal en su caso, e integradas por miembros suplentes, a falta de número suficiente de propietarios. Para este efecto, en las Comisiones Provinciales actuará de Presidente de la segunda sala el Secretario de la Intendencia.

Se agrega como inciso 2.o del artículo 6.o el siguiente inciso nuevo:

"Será también facultad suya pronunciarse, de oficio o a petición de parte, sobre la validez o nulidad de la elección o designación de los representantes patronales o de empleados ante las comisiones Provinciales Mixtas de Sueldos, por vicios de procedimiento o inhabilidad de las personas elegidas o designadas".

Artículo 6.o Reemplazase la parte final del inciso tercero del artículo 11, en la parte que comienza con las palabras: "Este Ministerio, etc.", por lo siguiente: "Este Ministerio designará al personal, cuya planta y sueldos serán fijados anualmente de acuerdo con las necesidades del servicio y con los recursos de que éste disponga. El mismo Ministerio refrendará los derechos de gastos correspondientes".

Artículo 7.o En el artículo 12 se agrega al final del número 1.o c) De los profesores y empleados de las Escuelas Primarias gratuitas y de los establecimientos de beneficencia y asistencia. Los empleadores que gocen de esta exención deberán destinar la subvención fiscal que reciban, a aumentar los sueldos fijados por la Comisión Mixta respectiva pero sólo hasta concurrencia del sueldo vital".

Deróganse los números 5.o y 6.o del artículo 12 y agréganse los siguientes:

"5.o Resolver los reclamos que empleadores y empleados interpongan sobre los reajustes y aumentos de sueldos que se contemplan en la presente ley, como asimismo sobre el pago de sueldos vitales o inferiores al vital".

"6.o Resolver los reclamos que puedan formularse en relación con el otorgamiento de subsidios de cesantía a que se refiere el artículo 39 de esta ley, y".

"7.o Aplicar las multas que contempla el artículo 25 de la presente ley, cuando se trate de alguna infracción relacionada con la aplicación de sus disposiciones cuyo conocimiento corresponde a estas Comisiones".

Artículo 8.o Se agregan al final del artículo 14 los siguientes incisos:

"Las resoluciones firmes de las Comisiones Provinciales tendrán mérito ejecutivo ante los Tribunales del Trabajo, si no fueren cumplidas ante ellas mismas dentro del plazo de cinco días hábiles de ejecutoriadas. Tendrán el mismo mérito ejecutivo ante esos Tribunales las resoluciones de la Comisión Central Mixta de Sueldos.

"En el juicio ejecutivo correspondiente no será admisible otra excepción que la de pago, acreditado por un certificado expedido por la Comisión respectiva".

"Para los efectos de la ejecución, se practicará una liquidación de las sumas que manda pagar la sentencia, liquidación que será firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión y que se considerará parte integrante de la resolución de cuyo cumplimiento se trate".

"No procederá recurso alguno en contra de las resoluciones pronunciadas por la Comisión Central Mixta de Sueldos".

Artículo 9.º Reemplázase el inciso final del artículo 17 por el siguiente: "El excedente, si lo hubiere, incrementará los recursos del financiamiento de las Comisiones Mixtas para el año o ejercicio siguiente".

Artículo 10. Reemplázanse los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, por los siguientes:

"Artículo 18. Cuando el sueldo vital para un año sea distinto del que haya regido en el año inmediatamente anterior, los empleadores estarán obligados a reajustar, a partir desde el 1.º de enero de ese año, los sueldos de que hayan gozado sus empleados en el año inmediatamente anterior, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley".

"Artículo 19. Los reajustes de los sueldos que deberán efectuarse de acuerdo con el artículo anterior, se ceñirán a la siguiente pauta:

a) Los sueldos cuyos montos queden comprendidos entre una y dos veces el "sueldo vital anterior" tendrán una variación igual a la que haya experimentado ese sueldo vital;

b) Los sueldos cuyos montos queden comprendidos entre dos y tres veces el "sueldo vital anterior" tendrán una modificación igual a las tres cuartas partes de la cantidad en que haya variado el sueldo vital.

c) Los sueldos cuyos montos queden comprendidos entre tres y cuatro veces el "sueldo vital anterior" tendrán una variación igual a la mitad de la cantidad en que haya variado el sueldo vital; y

d) Los sueldos superiores a cuatro veces el "sueldo vital anterior" no tendrán reajuste obligatorio.

Los empleados cuyos sueldos sean ligeramente superiores a dos, a tres y a cuatro veces el "sueldo vital anterior" y que por efecto de las discontinuidades de la escala

de aumento que establece el presente artículo, queden después del reajuste con sueldos más bajos que aquellos de que quedarán disfrutando por efecto de él, otros empleados que tenían menores sueldos, tendrán derecho a aumentos suplementarios que anulen esa anomalía, por lo menos igualándolos.

La expresión "sueldo vital anterior" corresponde al sueldo vital cuya variación determina el reajuste.

Los sueldos inferiores al sueldo vital tendrán una variación proporcional a la que haya experimentado el "sueldo vital anterior, pero al proceder a su reajuste, las Comisiones Mixtas atenderán no sólo al nuevo sueldo vital" sino también al "activo" y a la "entrada", "producción" o "venta mensual" del empleador, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1.º, del artículo 12 de la presente ley".

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, los empleados que trabajen menos de 24 horas semanales, sólo tendrán derecho a un reajuste proporcional a las horas semanales que trabajen, cualquiera que sea el monto de sus sueldos o su forma de pago.

"Artículo 20. El empleado que disfrute de un sueldo inferior o igual a una y media vez el sueldo vital tendrá derecho a un aumento de 3 por ciento de su sueldo cada vez que complete un año de servicios durante el cual no haya tenido ninguna otra modificación en su sueldo que no sea la proveniente de los reajustes establecidos en el artículo anterior.

El empleado que goce de un sueldo superior a una y media vez el sueldo vital tendrá derecho a un aumento del 10 por ciento del sueldo de que esté disfrutando cada vez que complete tres años de servicios consecutivos a un mismo empleador y siempre que durante ellos su sueldo no haya tenido otras modificaciones que no sean las provenientes de los reajustes establecidos en el artículo anterior.

Cuando el sueldo de que disfrute el empleado se haya elevado por efecto de una promoción, ascenso o aumento voluntario, los plazos de uno y tres años que señalan los incisos anteriores se comenzarán a contar no a partir de la fecha en que haya recibido el último aumento anual de 3 por

ciento o trienal de 10 por ciento en su caso, sino a contar de la última promoción, ascenso o aumento voluntario.

Si el aumento trienal del 10 por ciento excede del 40 por ciento del sueldo vital vigente al hacerse efectivo el trienio, el aumento trienal quedará limitado a dicho 40 por ciento del expresado sueldo vital.

Se entenderá por promoción el aumento que se conceda al empleado por cambio a una función superior; por ascenso, la elevación de sueldo, proveniente de un cambio de grado o jerarquía dentro de la misma función; por reajuste, las modificaciones establecidas en el artículo 19 de la presente ley; y por aumento voluntario, todos los otros no comprendidos en las disposiciones anteriores.

Los empleadores que tengan establecida o establezcan a favor de sus empleados o para algunos de ellos cualquiera forma especial de remuneración por años de servicios que sea más favorable a los empleados que las contempladas en el presente artículo, quedarán exentos, respecto de aquellos empleados, de las obligaciones que este artículo impone.

Sin embargo, cuando esas remuneraciones especiales por años de servicios sean inferiores a las de esta ley, deberán reemplazarlas por las que este artículo señala. En ningún caso estarán obligados los empleadores a superponer a las remuneraciones especiales por años de servicios que tengan establecidas, o establezcan, las que emanan de la presente ley".

"Artículo 21. El empleado tendrá derecho a aceptar o rechazar las promociones, ascensos o aumentos voluntarios que le proponga el empleador, si no estimare conveniente para sus intereses la postergación automática que por efecto de aceptarlos se producirá en la iniciación del período de uno o tres años que da, respectivamente, derecho al goce del aumento de 3 por ciento o del trienio.

Si el patrón provocase la cesantía de un empleado durante los seis meses anteriores a la fecha en que éste tendría derecho a entrar a disfrutar de un trienio, deberá pagar al empleado una indemnización extraordinaria equivalente a seis veces el valor del trienio que le correspondería y adicional

a cualquiera otra a que tuviere derecho.

No procederá la indemnización a que se refiere el inciso anterior, si el contrato expirase por alguna de las causales contempladas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del artículo 164 del Decreto con Fuerza de Ley 178 o Código del Trabajo y también por fuerza mayor.

Tampoco procederá esta indemnización en el caso de los contratos de construcción de obras cuando el despido se produzca por terminación o reducción de las obras que originaron esos contratos.

Asimismo, no estará obligado a pagar esta indemnización el empleador que se viere forzado por causas ajenas a su voluntad a suprimir determinadas secciones de sus actividades y siempre que no pueda dar el empleado un cargo igual o similar al que tenía, en alguna otra sección dentro de la misma localidad.

Tratándose de hombres de mar, tampoco procederá en los casos de los artículos 226, 228, 232 y 235 del Código del Trabajo.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que hay un mismo empleador en las empresas, establecimientos o parte de ellos que se han fusionado o cambiado de dueño con posterioridad al 15 de septiembre de 1941".

"Artículo 22. Al empleado que sirva mediante sueldo y comisión, solamente se le hará el reajuste a que se refiere la presente ley sobre la remuneración que resulte de sumar al sueldo el promedio de las cantidades que el empleado haya devengado o percibido por concepto de comisiones durante los últimos doce meses anteriores al reajuste.

La modificación calculada sobre dicha base entrará a formar parte o constituirá el sueldo del empleado.

Cuando con posterioridad al último reajuste se produzca un aumento en la remuneración del empleado, proveniente de variaciones en sus entradas por concepto de comisiones o de aumentos de su sueldo, que no sean los reajustes establecidos por la presente ley, unas y otras variaciones tendrán el carácter que para los efectos del inciso 3.º del artículo 20 tienen las promociones, ascensos o aumentos voluntarios."

"Artículo 23. Las cantidades que por con-

cepto de participaciones, bonificaciones, premios o asignaciones de cualquier orden de que los empleados disfrutaban habitualmente al 15 de septiembre de 1941, no podrán ser disminuídos para compensar los reajustes establecidos por la presente ley.

“Tampoco podrán disminuirse, respecto de los empleados en servicio antes del 15 de septiembre de 1941, las cantidades que antes de esa fecha recibían, habitualmente, como gratificaciones voluntarias; a menos que el empleador no obtuviese utilidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 del Código del Trabajo”.

“El empleador pagará al obtener las utilidades a que se refiere el inciso anterior, la gratificación voluntaria o la que ordenan los artículos 146 y 147 del Código del Trabajo, prevaleciendo, en todo caso, aquella que importe un mayor beneficio al empleado”.

“Artículo 24. El empleado cuyo sueldo esté constituido parte en dinero y parte en regalías tendrá derecho a un reajuste en dinero cuyo monto será tal que entre este reajuste y el que de acuerdo con la presente ley correspondería al sueldo total de que disfrute el empleado exista una proporción igual a la que haya entre la parte de este sueldo que se pague en dinero y el sueldo total”.

Artículo 11. Se reemplazan los incisos 4.º y 5.º del artículo 25, por el siguiente:

“Las multas serán aplicadas, oyendo previamente al presunto infractor, por la Comisión Mixta de Sueldos respectiva, cuando se trate de alguna infracción relacionada con las materias a que se refiere el artículo 12 de esta ley, o por el Juzgado del Trabajo correspondiente en el caso de que la infracción recaiga en otras disposiciones de este texto”.

Artículo 12. Se agrega en el inciso 1.º del artículo 26, después de la palabra “reajuste”, la siguiente frase: “o de “aumento trienal” o de “3 por ciento establecido en el artículo 20”.

Artículo 13. Sustitúyese el inciso 2.º del artículo 27, por el siguiente: “No obstante lo establecido en el inciso anterior, la Caja de Previsión de los Empleados Particulares reconocerá, previa comprobación de los antecedentes respectivos, derecho a asigna-

ción familiar a los empleados que tengan a su cargo hijos naturales menores de 18 años, o madre o hijos imposibilitados física o mentalmente mayores de 18 años”.

“Sustitúyese el inciso 3.º del artículo 27, por los siguientes:

“Los empleados que disfruten de un sueldo inferior al vital no tendrán derecho a percibir asignación familiar, salvo que ese derecho les sea concedido por la Caja de Previsión de Empleados Particulares, de acuerdo con el reglamento que dicte el Presidente de la República. En estos casos la “asignación familiar especial, por cada carga no podrá guardar con la “asignación familiar corriente” una proporción mayor que la existente entre el sueldo o sueldos del afectado y el sueldo vital”.

“Ningún empleado particular podrá percibir más de una asignación familiar por una misma carga y tampoco podrá hacerse valer una misma carga por dos o más personas. Las cargas comunes deberán ser solicitadas de consuno por los interesados, y la Caja de Previsión de Empleados Particulares determinará el empleado a quien se pagará la asignación correspondiente”.

Artículo 14. Reemplázase el artículo 28, por el siguiente:

“Artículo 28. Las asignaciones familiares para los empleados se costearán con los siguientes recursos: 2 por ciento de cargo del empleado, de los sueldos, sobresueldos, comisiones y regalías que reciba y un porcentaje que se determinará más adelante, de cargo del empleador, sobre los mismos sueldos, sobresueldos, comisiones y regalías que pague o conceda a sus empleados.

Este porcentaje se determinará ciñéndose a la siguiente pauta: el año 1942 será de 2 por ciento, y durante el año 1943 de 5 por ciento. A partir desde el 1.º de Enero de 1944, el porcentaje de imposición patronal de cada año será el mismo del inmediatamente anterior, pero recargado en el porcentaje que resulte de multiplicar aquél en que haya aumentado el sueldo vital por 0,3, en caso que la asignación familiar por cada carga haya sido inferior a la octava parte del sueldo vital de la comuna de Santiago en el año inmediatamente anterior. En cambio, dicho porcentaje de imposición patronal se rebajará en uno que sea el que

resulte de multiplicar aquél en que haya disminuído el sueldo vital por 0,3 cuando la asignación familiar por cada carga haya excedido la octava parte del sueldo vital de la comuna de Santiago en el año inmediatamente anterior.

Estos aportes deberán ser depositados mensualmente por el empleador en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32.

Con cargo al Fondo de Asignación Familiar, la Caja de Previsión de Empleados Particulares quedará obligada a efectuar en las respectivas cuentas personales de cada empleado las imposiciones de 10 por ciento al fondo de retiro y de 8,33 por ciento al fondo de indemnización, sobre las cantidades que perciba a título de asignación familiar.

En el caso de los empleados cuyas cuentas individuales de fondo de retiro y fondo de indemnización sean llevadas en organismos distintos de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, la obligación a que se refiere al inciso anterior será cumplida por el organismo respectivo con los fondos que para ese objeto le entregará la Caja de Previsión de Empleados Particulares".

Artículo 15. Agréganse al artículo 31, los siguientes incisos finales:

"Para determinar el monto de la asignación familiar por carga correspondiente a un determinado año, el Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares hará una estimación de las probables entradas que para ese objeto percibirá durante el expresado año y del número total de cargas por servir. Con relación a ambas cifras fijará el monto de la asignación por cada carga".

"En caso que en el año anterior se hubiere producido un déficit, se destinará previamente de la entrada probable del ejercicio la suma necesaria para cubrirlo, y cuando se haya producido un excedente se agregará a los fondos a repartir, siempre que el Fondo de Reserva a que se refiere el artículo 16 transitorio de la ley 6.020 exceda del valor de las cargas correspondientes a tres meses del nuevo ejercicio".

Artículo 16. Agrégase al final del inciso 1.º del artículo 34, después de la palabra

"Particulares", la siguiente frase: "no obstante lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 28".

Artículo 17. Deróganse los artículos 36 y 37.

Artículo 18. Sustitúyese la letra b) del artículo 39, por la siguiente:

"b) Este plazo podrá ser ampliado hasta por otros 90 días en casos especialmente calificados por la Caja de Previsión de Empleados Particulares, sin perjuicio del derecho de los afectados para reclamar ante la respectiva Comisión Mixta de Sueldos".

Artículo 19. Derógase el artículo 42.

Artículo 20. Agréganse, antes del artículo 43 e inmediatamente a continuación del título "Disposiciones Generales", los siguientes artículos nuevos:

"Artículo... Los empleados para los cuales rigen los reajustes establecidos por la presente ley no podrán presentar a sus empleadores pliegos colectivos de peticiones solicitando mejoramiento de las remuneraciones reajustadas, sino después de transcurrido un año de la fecha del último reajuste. La Junta de Conciliación competente desestimarás las peticiones que contraven gan la disposición anterior.

Si durante la vigencia de un acta de avenimiento se produjese un reajuste legal, el empleador tendrá derecho a computar los aumentos concedidos en dicha acta como abonos para determinar los reajustes legales y los excedentes, si los hubiese, conservarán el carácter de aumento voluntario".

"Artículo... Los choferes de la industria y del comercio, y además, los que en sus funciones desempeñen otras propias de empleados, quedarán sujetos a las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título IV del Libro I del Código del Trabajo".

Artículo 21. Agrégase el siguiente artículo nuevo, después del artículo número 50:

"Artículo... Las cuestiones a que dé origen la aplicación de este texto y cuyo conocimiento no esté entregado a las Comisiones Mixtas de Sueldos, serán de la competencia de los Tribunales del Trabajo".

Artículo 22. Reemplázase en el final del inciso 1.º del artículo 51, la frase que co-

mienza "y en todo caso..." por la siguiente: "y en su caso por el reclamo que se deduzca ante quien corresponda".

Artículo 23. Elimínanse en el inciso 2.º del artículo 22 transitorio, las palabras "en casas particulares". Reemplázanse los artículos 2.º y 4.º de la ley número 6.242, de 14 de septiembre de 1938, por los siguientes:

"Artículo 2.º Las relaciones entre empleadores o patrones y choferes que presten servicios en forma continua en casas particulares se regirán por las disposiciones contenidas en el Título IV del Libro I del Código del Trabajo".

"Artículo 4.º Se aplicarán a este personal las disposiciones que rigen para los empleados particulares en lo que respecta a sueldo vital, subsidio de cesantía, indemnización por años de servicios y asignación familiar, pero sujetas estas dos últimas a las modalidades que esta ley determina".

"La Caja de Previsión de Empleados Particulares administrará el fondo de asignación familiar para estos choferes conjuntamente con el correspondiente al resto de los empleados, para lo cual se depositarán en dicha institución los siguientes aportes obligatorios.

"Cinco por ciento de cargo del patrón o empleador de los sueldos, sobresueldos, comisiones y regalías de que gocen estos choferes; y

"Dos por ciento de cargo del chofer de los mismos sueldos, sobresueldos, comisiones y regalías".

"El monto de la asignación lo fijará anualmente el Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, mediante el sistema de compensaciones".

"Este personal también gozará de la inamovilidad que se consulta en el artículo 3.º transitorio de la presente ley".

Artículo 24. Sustitúyese el número 2.º del artículo 2.º del Código del Trabajo, por lo siguiente:

"2.º Empleado particular es el dependiente que, en virtud de un contrato de trabajo, presta servicios, en que predomina el esfuerzo intelectual sobre el físico".

"En general se estimará que invisten esta calidad, los que prestan esos servicios en el comercio, en oficinas, los que trabajan en

las empresas periodísticas y los que participan principal o accesoriamente en la dirección comercial, técnica o administrativa de las empresas, establecimientos, instituciones o faenas, exceptuándose aquellos que están actualmente acogidos a las disposiciones de la ley número 4.054".

Artículo 25. Sustitúyense las palabras "mil pesos mensuales" y "mil quinientos pesos mensuales" que figuran en el inciso segundo del artículo 146 del Código del Trabajo, por "dos mil pesos mensuales" y "dos mil quinientos pesos mensuales", respectivamente".

Artículo 26. Sustitúyese en la letra e) del artículo 26 del decreto ley número 857, de 11 de noviembre de 1925, la cifra "25 por ciento", por "10 por ciento".

Artículo 27. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 53, la frase que dice: "en el plazo de 90 días, contados desde el 15 de septiembre de 1941", por esta otra: "antes del 1.º de enero de 1943".

Agrégase al inciso 3.º del mismo artículo, después de la frase: "Estos empleados..." lo siguiente: "...y los profesionales que se hubieren acogido a la ley 5.923, de 23 de septiembre de 1936".

Artículo 28. En el plazo de tres meses a contar de la promulgación de la presente ley, el Presidente de la República dictará, para las instituciones semifiscales, un Reglamento de escalafón, ascensos y calificaciones, el que deberá consultar una Junta Calificadora, con un representante de los empleados, elegido por los directores de los Sindicatos en la forma que en dicho Reglamento se indique.

En el escalafón deberán encasillarse los actuales empleados, en conformidad al sueldo que hubieren estado ganando al promulgarse la ley 7.064, y contendrá 18 grados, debiendo ser el inferior igual al último sueldo vital, y su número debe ir aumentando de mayor a menor.

Los reajustes para las instituciones semifiscales se harán tomando como base el sueldo vital que rija para el departamento de Santiago.

En las instituciones semifiscales se considerarán como causales de caducidad del contrato de trabajo, el figurar en las listas de exclusión, en la forma que determine el Reglamento de calificaciones.

Artículo 29. Suprímese el inciso tercero del artículo 54.

Artículos transitorios

Artículo 1.º Tratándose de empleados que estaban en servicio el 1.º de julio de 1942, tanto para el primer aumento anual de 3 por ciento, como para el trienal de 10 por ciento a que tendrán derecho en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 a que se refiere el artículo 10 de la presente ley, los plazos de un año y de tres años que establecen los incisos 1.º y 2.º del citado artículo 20, se contarán a partir de la expresada fecha, sin perjuicio que ella se postergue de acuerdo con lo que dispone el inciso tercero de ese mismo artículo, si con posterioridad al 1.º de julio de 1942 hubiesen tenido promociones, ascenso o aumento voluntarios.

Artículo 2.º Los empleados que a la dictación de esta ley no estuvieren haciendo la imposición del 2 por ciento para asignación familiar como consecuencia de estar percibiendo este beneficio directamente de su empleador, no estarán obligados a concurrir con la citada imposición sino a partir de la fecha en que obtuvieren un aumento en sus sueldos que no provenga de reajustes, que sea mayor que la imposición de que se trata y mientras no cobren asignación familiar.

Artículo 3.º A contar desde el 15 de septiembre de 1942 y durante el período que la presente disposición establece, los empleadores no podrán poner término al contrato de trabajo de los empleados que se encontraban a su servicio el 15 de septiembre de 1941, sino mediante el pago de las indemnizaciones que a continuación se indican:

A) Empleados con cinco años de servicios o más:

Seis meses de sueldo para aquellos que sean despedidos dentro de los cinco primeros meses contados a partir del 15 de septiembre de 1942;

Cinco meses de sueldo para los que lo fueren dentro de los 5 meses siguientes;

Cuatro meses de sueldo para los despedidos dentro de los cinco meses subsiguientes; y

3 meses de sueldo para los que sean despedidos durante los tres meses posteriores;

B) Empleados que tengan tres años o más de servicios y menos de cinco:

Cinco meses de sueldo para los despedidos en los cinco primeros meses contados a partir del 15 de septiembre de 1942;

Cuatro meses de sueldo para los que lo fueren en los cinco meses siguientes;

Tres meses de sueldo si fueren despedidos en los 5 meses subsiguientes; y

2 meses de sueldo si el despido se produce en los 3 meses posteriores.

C) Los empleados que tengan un año o más de servicios y menos de tres:

Cuatro meses de sueldo para los despedidos en los 5 primeros meses contados a partir del 15 de septiembre de 1942;

Tres meses de sueldo para los que lo fueren en los cinco meses siguientes; y

Dos meses de sueldo si el despido se produce a los cinco meses subsiguientes.

(Para los efectos de la antigüedad se considerará el tiempo servido al 15 de septiembre de 1942.)

Artículo 4.º Para la indemnización prescrita en el artículo anterior regirán las disposiciones contempladas en los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 21 a que se refiere el artículo 10 de la presente ley, salvo caso que la causal del despido provenga de una circunstancia derivada de la actual conflagración mundial y que además el empleador haya tenido durante el ejercicio financiero inmediatamente anterior a él una utilidad declarada para el pago de impuestos a la renta superior al 10 por ciento del capital propio, definido por el artículo 16 de la ley número 7,144, de enero de 1942.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo y en el anterior, se entenderá que hay un mismo empleador en las empresas, establecimientos o parte de ellos que se han fusionado o cambiado de dueño con posterioridad al 15 de septiembre de 1941.

La indemnización establecida en el artículo anterior es incompatible con el cobro del mes de sueldo que prescribe el artículo 166 del Código del Trabajo y toda discusión que se suscite sobre su procedencia será resuelta por los Tribunales del Trabajo.

Artículo 5.º Tratándose de empresas que

por la naturaleza de sus actividades se paralicen durante ciertas épocas del año, esas interrupciones no se considerarán para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º transitorio como terminación de los contratos de trabajo, y los empleados afectados por ellas sólo tendrán derecho a la indemnización prescrita en él si a la reanudación de las labores no volvieren a ocupar sus cargos por culpa o voluntad del empleador.

Artículo 6.º Facúltase a las Empresas Periodísticas para que de acuerdo con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 2.º del Código del Trabajo, reformado por el artículo 24 de la presente ley, soliciten por una sola vez y dentro de los primeros seis meses de vigencia de la presente ley, la reclasificación del personal a su servicio.

Artículo 7.º Las disposiciones sobre asignación familiar para choferes que se consultan en el artículo 23 de la presente ley empezarán a regir el 1.º de enero de 1943 y hasta ese momento continuarán en vigor las que regían antes de dictarse la presente ley.

Artículo 8.º Deróganse todas las disposiciones legales vigentes que sean contrarias a las de la presente ley.

Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto legal las disposiciones de la presente ley con las del decreto número 720, de 14 de noviembre de 1941, que refundió las leyes números 6.020 y 7064; y para dar a dicho texto legal refundido numeración de ley de la República".

"**Artículo...** La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes informes de Comisiones:

Cinco de la Comisión de Solicitudes Par-

ticulares y cuatro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de pensión a doña Ignacia Vivar, viuda de Valdebenito;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre aumento de pensión de doña Ema Bravo viuda de Canales;

En la solicitud en que doña Fidelicia Navarrete viuda de González, pide aumento de pensión.

En la solicitud en que don Gregorio de la Fuente Foronda, pide abono de tiempo.

Y en el proyecto de ley iniciado en una moción de don J. Francisco Urrejola, sobre concesión de pensión a doña Ana Lira viuda de Risopartón.

2.º De las siguientes notas:

Santiago, 19 de agosto de 1942. — Señor Presidente:

De acuerdo con lo que manifesté en la sesión de ayer, vengo en presentar la renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Saluda a US. — **Isauro Torres.**

Santiago, 19 de agosto de 1942. — Señor Presidente del Honorable Senado:

Renuncio a formar parte de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. — **Carlos Alberto Martínez.**

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 22 minutos, con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 37.a, en 18 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 38.a, en 19 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

RENUNCIA DE DOS MIEMBROS DE LA COMISION DE TRABAJO

El señor **Cruzat**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía solicitar, desde luego, segunda discusión para las renunciaciones presentadas por los Honorables señores Torres y Carlos Alberto Martínez. Me apoyan en esta petición los Honorables colegas señores Jirón y Guzmán.

El señor **Duran** (Presidente). — Quedarán para segunda discusión ambas renunciaciones.

Fácil Despacho

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente, quería solicitar a Su Señoría que tuviera a bien darle el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito.

El señor **Ossa**. — Pediría también al señor Presidente, que a continuación solicitase el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla un proyecto análogo a lo que se ha referido el Honorable señor Lira Infante y que autoriza a la Municipalidad de Peumo para contratar un empréstito en la Caja Nacional de Ahorros, a fin de atender a la realización de obras locales.

El señor **Lafertte**. — ¿Que no está en el primer lugar el proyecto que se refiere a la Municipalidad de Chanco?

El señor **Durán** (Presidente). — La indicación del Honorable señor Ossa y la del Honorable señor Lira Infante, corresponde

formularlas en la hora de Incidentes, porque ninguno de ambos proyectos está informado por la Comisión de Hacienda.

El señor **Azócar**. — ¿Hay tabla de Fácil Despacho, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Lafertte**. — Y hay 16 proyectos en ella.

El señor **Walker**. — Ya deja de ser tabla de difícil despacho...

El señor **Azócar**. — ¿Hasta qué hora va a durar el tiempo destinado a Fácil Despacho?

El señor **Durán** (Presidente). — Hasta un cuarto para las cinco.

EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LOS SERVICIOS DE LA ARMADA NACIONAL

El señor **Secretario**. — Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que declara de utilidad pública, como necesaria para los servicios de la Armada Nacional, la manzana comprendida entre las calles Blanco, Avenida Errázuriz, San Martín y Valdivia en la ciudad de Valparaíso.

En el Mensaje se hace presente que los locales que ocupan algunas reparticiones de la Armada son excesivamente estrechos para el regular funcionamiento de los servicios, debido al incremento considerable que ellos han alcanzado en los últimos tiempos y principalmente con la aplicación del plan de iluminación y señalización de la costa, que consulta la ley 6,488.

En efecto, esta ley dispone que anualmente la Ley de Presupuestos destinará la suma de 9.000.000 de pesos para la construcción de faros, balizas, radioestaciones y demás elementos que sean necesarios para la protección de la vida humana en el mar.

Para el cumplimiento de dicha ley, es de imprescindible necesidad contar con locales que permitan la ampliación de los ser-

vicios de la Oficina Técnica, de los Talleres de Faros, del almacén de repuestos y consumos, como también disponer de un patio adecuado para las reparaciones de boyas, cadenas, etc.

Para instalar convenientemente estos servicios y el Departamento de Navegación e Hidrografía, que requiere de un local para dar cabida a las Escuelas de Faros y de personal de la especialidad en Navegación, se solicita la autorización necesaria para expropiar el predio a que se refiere el proyecto.

La Comisión, impuesta de estos antecedentes, ha acogido favorablemente esta iniciativa de ley y ha acordado recomendaros su aprobación en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación, para los servicios de la Armada Nacional, de la manzana comprendida entre las calles Blanco, Avenida Errázuriz, San Martín y Valdivia, en la ciudad de Valparaíso y cuya superficie es de 7.730 metros cuadrados aproximadamente.

La expropiación se sujetará al procedimiento establecido en la ley número 3.315, de 21 de septiembre de 1917, substituyéndose a la Dirección de Obras Públicas, en las funciones que ahí se determinen, por la Comandancia en Jefe de la Armada. El valor de la expropiación se pagará con cargo a los fondos consultados en el Presupuesto, de acuerdo con la ley número 6.488, de 26 de enero de 1940.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

EXPROPIACION DE TERRENOS EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

El señor **Secretario**. — Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa de dos de sus miembros, los señores Baraona y García de la Huerta, ha aprobado un proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de una faja de terrenos ubicada en San Fernando, a fin de destinarla al ensanche del Cementerio de dicha ciudad.

Los señores Diputados firmantes de la Moción, hacen presente que la capacidad del Cementerio es insuficiente y que para su ensanche la I. Municipalidad desea que se le faculte para expropiar una faja de terrenos de 300 metros de frente por 125 de fondo que pertenece a doña Mercedes Jaramillo V., faja colindante con el Cementerio.

Vuestra Comisión de Gobierno ha acogido el proyecto y os recomienda su aprobación en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto dice:

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación en favor de la Municipalidad de San Fernando de una faja de terrenos de 300 metros de frente por 125 metros de fondo que forma parte de la propiedad de doña Mercedes Jaramillo V., que figura en el Rol de Avalúos de la comuna de San Fernando con el número 2.086 y cuyos deslindes son:

Norte, Sur y Oeste, con terrenos de doña Mercedes Jaramillo V., y por el Este, con propiedad de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.

Dicha faja de terrenos será destinada al ensanche del Cementerio de la ciudad de San Fernando.

Artículo 2.º La expropiación se hará en conformidad a las disposiciones de las leyes números 4.174 y 4.852 y del Decreto con Fuerza de Ley número 182, de 15 de mayo de 1931.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a discutirlo en particular.

Acordado.

— **Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron aprobados los tres artículos del proyecto.**

El señor **Durán** (Presidente). — Despachado el proyecto de ley.

GRUPO ESCOLAR "PEDRO AGUIRRE CERDA"

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la tabla de Fácil Despacho el proyecto que establece que el Grupo Escolar en que funcionan las Escuelas números 7 y 8 de Cartagena, se denominará "Pedro Aguirre Cerda".

El informe de la Comisión dice como sigue:

"Honorable Senado:

La Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo de fecha de abril del presente año, ha aprobado un proyecto de ley que establece que el Grupo Escolar en que funcionan las Escuelas números 7 y 8 de Cartagena, llevará el nombre de "Pedro Aguirre Cerda", como un homenaje al ex Mandatario de la Nación, que dedicara sus mejores energías a impulsar la educación del pueblo.

El Grupo Escolar que reúne a las Escuelas número 7 de Hombres y número 8 de Mujeres en el edificio construido por la Sociedad Constructora de Establecimien-

tos Educativos en los terrenos que donara en Cartagena la señora Ester Carmona de Torrealba, recibió siempre el impulso cariñoso de don Pedro Aguirre Cerda, por cuya actitud el pueblo de Cartagena y la donante de los sitios solicitaron del Gobierno que se diera el nombre de su benefactor a las Escuelas que allí funcionan. Vuestra Comisión de Educación Pública estima que debe aceptarse el proyecto, y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 1942.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Ortega (Presidente), Domínguez, Errázuriz, Jirón y Rivera. — **Rudecindo Ortega**. — **Eliodoro Domínguez**. — **Maximiano Errázuriz**. — **G. Jirón**. — **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.º El Grupo Escolar en que funcionan las escuelas números 7 y 8 de Cartagena, llevará el nombre de "Pedro Aguirre Cerda".

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general y en particular.

Aprobado.

El señor **Rivera**. — En la Comisión me abstuve de dar mi voto afirmativo a este proyecto. Por lo tanto, deseo que se deje constancia de mi abstención, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Quedará constancia de la abstención del Honorable señor Rivera.

CAMBIO DE NOMBRE DE UNA CALLE DE VALPARAISO

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden

de la tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se cambia de nombre a la calle "San Antonio", de los Placeres, en la ciudad de Valparaíso, por el de "José Malfatti".

El informe de la Comisión dice como sigue:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se cambia el nombre de la calle San Antonio, de los Placeres, de la ciudad de Valparaíso, por el de "José Malfatti".

Según se expresa en el Mensaje del Ejecutivo, que sirve de origen a este proyecto, la Municipalidad de Valparaíso, en sesión celebrada el 20 de abril último, acordó solicitar del Gobierno el cambio de nombre de la calle antes referida por el de "José Malfatti", como un homenaje a este ciudadano, por los valiosos servicios prestados a la ciudad de Valparaíso.

El Ejecutivo, accediendo a la solicitado, presentó el proyecto que nos preocupa, el cual ha merecido ya la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1942.

— Carlos Alberto Martínez. — Ulises Correa. — Fidel Estay Cortés. — Hernán Videla L.

El proyecto de la Cámara de Diputados es el siguiente:

"Artículo único. — La calle San Antonio de los Placeres, de la ciudad de Valparaíso, se denominará, en lo sucesivo, "José Malfatti".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Durán (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general y en particular.

Aprobado.

NOMBRES PARA LAS PLAZAS DEL BARRIO CIVICO DE SANTIAGO

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley sobre fijación de nombres a las plazas construídas en el Barrio Cívico de la ciudad de Santiago.

El siguiente es el informe de Comisión: "Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, que fija el nombre de las plazas construídas en el Barrio Cívico.

La Plaza ubicada en el costado norte del Palacio de La Moneda fué denominada "Plaza de la Constitución" por decreto número 6.090, de 11 de diciembre de 1934. La ubicada al sur del Palacio y que se encuentra al norte de la Avenida Bernardo O'Higgins, se la conoce comúnmente por "Plaza Libertad", y la que queda al sur de la Avenida indicada por "Plaza Manuel Bulnes".

El Gobierno, considerando necesario que se determine por una ley el nombre de las plazas referidas, ha presentado el proyecto en cuestión.

Vuestra Comisión ha aceptado dicha iniciativa de ley, y, en consecuencia, es de opinión que debéis aprobarla en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1942.

— Carlos Alberto Martínez. — Ulises Correa. — Fidel Estay Cortés. — Hernán Videla L.

El proyecto es del tenor siguiente:

"Artículo único. Las plazas construídas en el Barrio Cívico se denominarán en lo sucesivo, como sigue:

"Plaza de la Constitución", la ubicada al costado norte del Palacio de La Moneda; "Plaza de la Libertad", la ubicada al costado sur, y "Plaza Manuel Bulnes", la que queda al costado sur de la Avenida Bernardo O'Higgins, entre las calles Nataniel y Gálvez.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general y particular.

Aprobado.

El señor **Azócar**. — Pido que se retiren los demás proyectos de la tabla de Fácil Despacho. Me apoyan los señores Domínguez y Marmaduke Grove.

El señor **Durán** (Presidente). — Quedan retirados los proyectos de la tabla de Fácil Despacho.

Incidentes

INDICACIONES

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto que autoriza a las Municipalidades de Zapallar y Peumo para contratar un empréstito.

El señor **Rivera**. — No, señor Presidente.

El señor **Durán**. — No hay acuerdo.

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Walker y Alessandri formulan indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar inmediatamente...

El señor **Rivera**. — Yo me opongo a que se exima del trámite de Comisión cualquier proyecto.

El señor **Secretario**. — ... el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Providencia para que, por intermedio de la Tesorería General y sin necesidad de decreto del Alcalde, pague directamente a la Corporación de Fomento los intereses y las amortizaciones de un préstamo que la Corporación de Fomento hizo a dicha Municipalidad.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión este proyecto y para tratarlo sobre tabla.

El señor **Laferte**. — ¡Pero si el Honora-

ble señor Rivera ha manifestado su oposición!

El señor **Azócar**. — Con este sistema de eximir los proyectos del trámite de Comisión, nadie sabe de qué se está tratando, cuando ellos se discuten.

El señor **Durán** (Presidente). — Son indicaciones de la hora de Incidentes; hay que dar cuenta de ellas y ponerlas en votación.

El señor **Ortega**. — Yo pido que se trate sobre tabla el proyecto que destina fondos para la construcción del edificio de la Escuela de Artesanos de Angol, que, por acuerdo tomado en la sesión de ayer, fué eximido del trámite de Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tratar el proyecto que ha indicado el Honorable señor Ortega.

Acordado.

El señor **Martínez Montt**. — El Honorable señor Azócar ha pedido el retiro de todos los proyectos de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Azócar y Guzmán formulan indicación para que se dé el primer lugar de la tabla ordinaria de hoy al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, informado ya por la Comisión de Hacienda, por el cual se hacen algunas modificaciones a la partida respectiva del arancel aduanero referente a la internación de papel para imprenta.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para colocar en el primer lugar de la tabla del Orden del Día de la presente sesión el proyecto a que se han referido los Honorables señores Azócar y Guzmán.

El señor **Maza**. — ¿Está informado?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Alessandri**. — Y a continuación de él, podría colocarse el proyecto que reforma la ley de cheques.

El señor **Durán** (Presidente). — Si a la Sala le parece, se acordará colocar en el primer lugar de la tabla del Orden del Día de la sesión de hoy el proyecto por el cual se modifica una partida del arancel aduanero, y en seguida, el que modifica la Ley de Cheques.

Acordado.

El señor **Ortega**.— Quiero hacer presente a la Sala que hay un proyecto en el Orden del Día que está ya a medio camino, que ha sido considerado en la Sala y sobre el cual falta un pronunciamiento definitivo.

El señor **Durán** (Presidente).— A continuación de la Ley de Cheques se trataría el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Ortega.

En la hora de Incidentes está inscrito el Honorable señor **Azócar**.

El señor **Domínguez**.— El Honorable señor **Azócar** me ha concedido una interrupción.

El señor **Azócar**.— En esta forma se prorroga la hora.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar los Incidentes por el tiempo que ocupe el despacho de los proyectos a que se han referido los Honorables señores **Lira Infante** y **Walker**.

Acordado.

El señor **Lafertte**.— Yo pediría quedar inscrito para el miércoles de la semana próxima.

El señor **Ossa**.— ¿Me permite, Honorable señor **Domínguez**?

Desearía pedir al señor (Presidente) que se coloque en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto a que me he referido, el de la Municipalidad de Peumo, si no puede tratarse sobre tabla.

El señor **Durán** (Presidente).— Esa es una facultad de la Mesa. El proyecto quedará anunciado para la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima.

El señor **Grove** (don **Marmaduke**).— Desearía usar de la palabra después del Honorable señor **Domínguez**, por pocos minutos.

POSICION DEL PARTIDO SOCIALISTA FRENTE A LA POLITICA INTERNACIONAL.

El señor **Domínguez**.— Señor Presidente:

En el discurso que tuve el agrado de

pronunciar en la sesión del 16 de junio del presente año, analizando la tragedia del hombre de nuestro tiempo, del hombre de hoy, de vida dual e insegura, dije que la guerra actual era la última expresión diabólica del régimen capitalista, el último galope de los jinetes del apocalipsis.

Es mi convicción más profunda, señor (Presidente), la de que de este conflicto con clara historia y con indiscutibles precedentes, va a surgir un mundo nuevo, un mundo de salvación y de esperanza para todos los hombres. Un mundo que podrá tener raíces con el pasado, débiles raíces como para confirmar la unidad del proceso histórico que se desarrolla en el tiempo siguiendo las conocidas etapas de pasado, presente y porvenir; pero que será nuevo en el sentido de su estructura orgánica y de su expresión espiritual. Nuevo en el sentido de que una de las aspiraciones más grandes, más nobles y más permanentes del hombre, la libertad, perseguida a través de todos los tiempos y cuya conquista está rabricada con la sangre de miles de mártires, va a tener, al fin, su propio territorio en la vastedad de nuestro mundo.

La libertad que se inicia con la Revolución Cristiana al sustraer al hombre de la tiranía de la naturaleza, dándole el libre albedrío, haciéndolo moralmente responsable de su conducta ante un solo Dios; la libertad que continúa su lucha creciente con la Revolución Francesa cuando declara que los hombres nacen libres, tienen unos mismos derechos y son iguales ante la Ley, ha de completar su ciclo de evolución histórica en la Revolución Mundial que esta guerra engendra y promueve, porque es la guerra entre los últimos restos de la opresión y las fuerzas ya demasiado vivas de la libertad.

El mal que trabaja sombras, puede vencer al comienzo al bien que trabaja la luz; la barbarie que moviliza traiciones y terrores puede vencer súbitamente a la cultura que crea el saber y la belleza; el totalitarismo que amasa esclavitud y vergüenza puede anotarse pasajeras victorias; pero la justicia inmanente que habla a la pura conciencia y toca el corazón del hombre, escribirá, no importa con cuánto sabor de muerte y

con cuánto color de sangre, el triunfo definitivo.

Es la hora de la duda y también la del cálculo

La vida sustantiva de un hombre y su corta duración en el tiempo no pueden ser sino la medida de sus propios deseos y anhelos; pero la vida de la humanidad cubre de lado a lado la totalidad del tiempo y es la suprema medida de las almas superiores y de los pueblos dignos. La actitud de un legislador o de un gobernante no puede acomodarse, de igual modo que la vida de un hombre sin responsabilidad histórica, sólo a los intereses y a las pasiones del presente. Su conducta debe encontrar su expresión más firme y más valerosa en aquello que es la síntesis de las conquistas y del camino recorrido por el hombre: su bienandanza, su felicidad. Y esta bienandanza y esta felicidad y este poder ser el mismo, hermosa y noblemente, el hombre sabe que no puede alcanzarse sino con la libertad.

Pero es en estas horas en que el triunfo es problemático, cuando las almas pequeñas y los pueblos sin orgullo, vacilan. Es todavía la hora de la duda y también la del cálculo. Pero hay dos cálculos: el cálculo mezquino de los insuficientes, de los que no tienen la conciencia legítima del ciudadano, sino una conciencia minúscula de hombres con intereses particulares, con limitaciones de egoísmo y pasión de mercaderes, y el cálculo grande de los que para sentirse hombres quieren ser hombres libres, hijos de países libres y dignos; el cálculo grande de los capaces de dar su aporte de sacrificio y de sangre a lo que es decisivo, a lo que da condición de hombre en nuestro tiempo: a la libertad.

Causa del avance del nazismo

Es la actitud de los pequeños hombres que ha escrito la derrota sucesiva de los pueblos de Europa, que alimentaron por siglos la libertad y la cultura del mundo. Es la actitud vacilante de legisladores y gobernantes sin firme contenido ideológico que fué causa del avance progresivo del nazismo, amigo de la bestia y exaltador del

instinto y enemigo del hombre y de la inteligencia.

Yo acepto, señor Presidente, porque esta conducta es ahora más necesaria que nunca, la única autoridad del Presidente, de la República en la dirección y marcha de nuestras relaciones exteriores, pero el Excmo. señor Juan Antonio Ríos, que ocupó un asiento de los bancos del Congreso Nacional, es hijo de una tierra con tradición de libertad y heroísmo y no puede desdeñar la voz del Partido Socialista, en cuyo nombre hablo, ni la opinión de ninguno de los hombres de su patria que, por representar al pueblo, están obligados a hablar el lenguaje de la verdad y del patriotismo.

Chile no es una isla

El mundo de hoy no reconoce sino geográficamente naciones aisladas e independientes. La interdependencia económica une a todos los pueblos; las comunicaciones hacen cada vez más pequeño el mundo; las ideas nos universalizan en cada hora de nuestra vida. Chile no es, pues, una isla en el mundo ni mucho menos en el Continente Americano. Chile no debe ni puede asumir una actitud discutible cuando se juega en una guerra el destino del mundo y el futuro del continente a que pertenece y ha de seguir perteneciendo por indiscutible mandato del destino.

Pero hay quienes no desean nuestra definición, sosteniendo que no quieren males para su patria, que no quieren acarrear la guerra y los males de ella para sus conciudadanos.

Veamos, señor Presidente, qué hay de sólido y de justo en esta canción de los timoratos de minúsculo cálculo.

Quiero recordar aquí en esta oportunidad al Honorable Senado que la condición de países neutrales que asumieron al comienzo de este conflicto innumerables naciones de Europa como Checoslovaquia, Yugoslavia, Grecia, Rumania, no duró mucho tiempo, no duró sino el tiempo que fué necesario y conveniente al agresor.

Dieciséis mil kilómetros del teatro de las operaciones guerreras hacen variar, en lo que respecta a nosotros, la fuerza dinámica de este concepto de neutralidad.

Solidaridad económica

En seguida, señor Presidente, se sostiene por los hombres de restringido alcance histórico que nosotros, en la actitud de no beligerancia, estamos indiscutiblemente colocados en una posición de simpatía hacia uno de los bandos en lucha; y para afirmarlos se da como dato el hecho de que contribuimos anualmente con 1.800.000 toneladas de hierro con 1.500.000 toneladas de salitre, y con 500.000 toneladas de cobre al abastecimiento de materias primas para la industria guerrera de los Estados Unidos.

Nadie discute, señor Presidente, la veracidad de estos hechos. Lo que habría que discutir es si en verdad, dentro de la cadena de relaciones económicas en que el mundo vive y en que las naciones de la hora presente están obligadas a vivir, es esto lo que importa una actitud de simpatía para uno de los bandos en lucha, siendo verdadero y exacto que no habría ninguna manera de impedir que estas materias primas llegaran al lugar de su destino mientras la solidaridad económica presida la vida de los pueblos y, especialmente, la de los pueblos del Continente Americano.

No sólo enviamos materias primas a uno u otro país, sino que también debemos recibir las; no sólo enviamos productos, sino que también debemos hacer uso de las mercaderías y de los productos que vienen de otros países.

No es esta, a mi juicio, señor Presidente, la demostración substantiva y concreta de que un país haya logrado definir una actitud de simpatía hacia otro país o conjunto de países, que en esta guerra entre libertad y despotismo exige de nosotros una posición que en verdad guarde relación y se encuadre con nuestros principios democráticos.

¿De qué sirvió la neutralidad?

Se ha dicho, también, que la no beligerancia es una actitud que aleja a Chile de la posibilidad de la guerra. Yo acabo de leer, señor Presidente, el nombre de los países que no sólo fueron no beligerantes, sino que neutrales, y respecto a ellos, sería

bueno preguntarse de qué les sirvió su ingenua neutralidad.

La no beligerancia, señor Presidente, es, por otra parte, una actitud sin definición jurídica, una actitud sin nombre histórico y sin nombre ni apellido en el Derecho Internacional. Pero, tiene dos aspectos: un aspecto real y otro puramente imaginado.

La verdad es que este estado permite momentáneamente tener preferencias por uno de los bandos en lucha. Pero en el conflicto actual tiene, también un aspecto imaginado, porque hay un bando beligerante, que no cree en ninguna forma ni expresión del derecho internacional.

Resulta, pues ingenuo y casuístico afirmar y sostener por hombres que se creen serios, que la actitud de no beligerancia de Chile, puede ser garantía de estabilidad de nuestras instituciones y seguridad de nuestro porvenir, cuando no lo fué ni la actitud neutral de los países que vivían en el continente del conflicto.

Envíos de productos

Se ha dicho que al romper relaciones con el Eje, nos veríamos impedidos de continuar enviando nuestros productos que sirven a la democracia, ya que los barcos en que se transportan dichos productos, serían hundidos.

Desde luego, este argumento, del cual han sacado mucho partido los neutralistas, adolece de un error de fondo, pues aclarado con el examen de las cifras, tenemos que en enero el 9 por ciento del volumen total de nuestra exportación, incluidos materiales y artículos agropecuarios, se transportaron en seis barcos chilenos y el resto, o sea, el 91 por ciento, fué cargado de nuestros puertos por vapores ingleses, norteamericanos y holandeses.

En febrero, el 15 por ciento fué llevado por barcos nacionales y desde marzo hasta la fecha, el 94 por ciento de nuestros productos han sido llevados por las naves pertenecientes a las naciones unidas.

El señor **Azócar**. — Desde que se declaró la guerra sólo ha naufragado por causas bélicas un buque.

El señor **Domínguez**. — Se continúa cre-

yendo que por el hecho de declararnos "no beligerantes", Alemania y Japón han permitido que enviemos nuestro cobre y nuestro fierro a las usinas de las democracias. Es muy comprensible, por el contrario, que si les fuera posible a las naciones del Eje, hoy preocupadas en el teatro de las operaciones militares de importancia vital, poder desentenderse de otras preocupaciones y enviarnos una escuadra a bombardear los puntos vitales de nuestra industria extractiva, ya lo habrían hecho, porque saben perfectamente que los minerales extraídos, puestos a disposición de los países aliados, les resultan adversos a sus planes militares.

Foco de espionaje

No nos iban a preguntar si éramos o no beligerantes, o neutrales. Argumentarían, y con base, que practicamente estamos en contra de ellos. Si los soportan, es porque, además de que no pueden distraer fuerzas combatientes, les conviene mantener una punta de lanza en Sudamérica, a través de su Embajada y Consulados y demás centros de espionaje alemán, perfectamente organizados.

En efecto, señor Presidente, tanto las comisiones investigadoras, nombradas por la Honorable Cámara de Diputados, como las investigaciones realizadas en nombre del interés nacional, todas coinciden en establecer un hecho: que la quinta columna, amparada en el fuero diplomático trabaja en Chile con absoluta y total libertad.

En un libro que acaba de ver la luz pública en nuestro país y editado en Buenos Aires; un escritor que conmueve por la viveza y la realidad con que describe la lucha tremenda entre los elementos revolucionarios alemanes y la "Gestapo", pudo comprobar, trabajando, el mismo, durante un tiempo a las órdenes de la "Gestapo", que no tenían ningún interés en enviar miembros de esa organización a Sud-América, porque según propia declaración del Jefe del Espionaje Internacional Alemán, existía ya en Sud-América el número suficiente de espías como para no ser necesario el envío de otros. De modo, pues, que a la luz del aná-

lisis la actitud de no beligerancia no tiene ninguna validez práctica y estos hombres que nos hablan en nombre de la práctica, en nombre del realismo, resulta que, por una rara contradicción, en el hecho son los menos realistas y los menos prácticos y, en cambio, por querer ser realistas y prácticos, están hundiendo el glorioso pasado de Chile, comprometiendo el prestigio de este país y escribiendo una página de dolor y vergüenza para el futuro de Chile.

Yo creo que cuando se asumen las tareas de legislar o de gobernar, se tiene la obligación de mirar con profundidad, como he dicho al comienzo de esta intervención, no midiendo los hechos por la dimensión de nuestra vida personal, sino que por la triple dimensión del pasado, presente y futuro de Chile.

El pasado nos dicta una norma de conducta y tenemos indiscutiblemente la misión de resguardar el porvenir de Chile y legar a las generaciones futuras la honra y prestigio que este país ha adquirido, como defensor de la libertad y de la democracia.

Por eso, señor Presidente, el Partido Socialista viene a decir en esta alta Cámara, por mi intermedio, que él estima una vez más profundamente necesaria una actitud definida de nuestra Cancillería, sin que ello importe y lo afirmamos con honradez patriótica, desconocer que las relaciones exteriores conviene que continúen, por disciplina histórica y por la responsabilidad de este instante, manejadas y dirigidas por S. E. el Presidente de la República, porque así lo establece y lo ordena nuestra Constitución Política; pero nosotros creemos que nuestro deber, nuestra obligación, señala también que vale la pena considerar, en nombre de los altos principios que defendemos, el porvenir de Chile y asumir la actitud que nos corresponde.

Nada más, señor Presidente.

El señor **Jirón**. — ¡Muy bien!

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Azócar**.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — El Honorable señor **Azócar** me ha concedido una interrupción, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**. — El señor **Azócar** está distribuyendo la palabra.

SITUACION DE LOS POLACOS SOMETIDOS A DOMINIO ALEMAN

El señor Grove (don Marmaduke). — En sesiones pasadas se trató aquí en el Honorable Senado, la cuestión de Polonia, pero no se dió lectura a un documento, que es corto y que me voy a permitir leer, en el cual se deja de manifiesto la importancia que esta cuestión tiene para los países libres como Chile.

Este documento ha sido enviado por el Comité Polaco de Londres y dice así:

“En las provincias occidentales de Polonia incorporada al Reich, los alemanes han declarado la circunscripción militar y, al mismo tiempo, en los territorios orientales, han llamado para el servicio militar auxiliar.

“Desde el primer momento de la ocupación de Polonia, los alemanes no cesaron de cometer crímenes e injusticias. La cantidad de personas fusiladas o ahorcadas por haber sido fieles a su Patria ya sobrepasa de 140 mil. Una cantidad mucho mayor de hombres y mujeres sufre torturas en las cárceles y en los campos de concentración.

“Alrededor de un millón y medio de hombres en la plenitud de sus fuerzas han sido deportados para Alemania, para trabajos forzados en minas y fábricas. Alrededor de 2.000.000 de personas a quienes quitaron sus casas, sus tiendas, sus fábricas y sus chacras, fueron trasladados de las provincias occidentales de Polonia al Oriente. Los alemanes limitan cada día más las cuotas alimenticias para la población polaca, sometiéndolas, al mismo tiempo, a las prescripciones cada vez más injustas. Las autoridades de ocupación abiertamente y cínicamente declaran que los polacos son condenados a trabajar eternamente como esclavos para la nación alemana de ams.

“Las persecuciones crueles no han quebrado la fuerza de resistencia de la Nación Polaca contra los invasores alemanes. Las autoridades alemanas han buscado en vano a los Quislings polacos. No han encontrado en Polonia ni un ínfimo grupo político que quisiera colaborar con ellos.

“Con corazón y alma, toda la Nación Polaca está ligada estrechamente con el Go-

bierno Polaco en Londres, con los ejércitos polacos que luchan en Gran Bretaña, en el Medio Oriente, en Rusia y con su Comandante en Jefe General Sikorski.

Para los polacos, pues, no puede haber una tortura más cruel y una injusticia mayor que trabajar en provecho del ejército alemán, o ser llamado forzosamente a sus filas.

“La Nación Polaca resistirá en forma más decidida la conscripción militar. Las masas de la población polaca pagarán por esta resistencia de nuevo con la pérdida de la libertad y con la vida de la flor de la juventud polaca.

“El Gobierno de Polonia ha puesto estos hechos en conocimiento de los Gobiernos Aliados y de la opinión del mundo.

“Esta lucha es desigual, pero la Nación Polaca no cederá.

“Polonia debe recibir ayuda de todos los países civilizados, quienes anhelan el triunfo del Bien sobre el Mal, del derecho sobre la fuerza. Para obtener esta ayuda, el Consejo Nacional de la República de Polonia, que reemplaza en el exterior al Parlamento Polaco, se dirige a todos los Parlamentos de las Naciones Libres.

“No pedimos la ayuda material, sino simplemente, una ayuda para poder mantener la resistencia de nuestra nación martirizada en la Patria.

“Hacemos un llamado para que el mundo civilizado proteste contra los crímenes cometidos de nuevo por los alemanes contra nuestra nación. Ojalá el polaco, quien arriesga su vida y libertad resistiendo el trabajo forzado en detrimento de los ejércitos de las naciones unidas, sepa que su sacrificio no será en vano.

“Hacemos un llamado para tener la seguridad que los derechos del hombre y de la nación a una vida libre, que actualmente son pisoteados en todos los territorios ocupados por los estados del Eje, especialmente en Polonia, serán establecidos y los crímenes cometidos castigados en debida forma”.

Quiero que quede constancia en el Boletín de Sesiones de este documento y, al mismo tiempo, de nuestra adhesión, mantenida en todo momento, a esa noble nación po-

laca que está dando un ejemplo de lo que significa luchar por la libertad y por la democracia.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor **Azócar**.

CRITICAS AL PARTIDO SOCIALISTA

El señor **Azócar**.— Desde hace días figuro inscrito para hacer uso de la palabra, y he tenido que postergar algunas observaciones que deseo hacer en respuesta a los discursos pronunciados por nuestros adversarios del frente, Honorables señores Muñoz Cornejo, Lira Infante, Prieto Concha y Errázuriz, que se han convertido en verdaderas ametralladoras, en sus ataques contra el Partido Socialista.

El señor **Errázuriz**.— Yo ni he nombrado al Partido Socialista.

El señor **Azócar**.— Los Honorables Senadores nombrados han ocupado dos horas o más en sus discursos, y yo tendré que contestarles en unos pocos minutos.

En efecto, no hay discurso que pronuncie un parlamentario de ese Partido, que no constituya un fuerte, un gran ataque al Frente Popular, y se quiere responsabilizar al Partido Socialista de todo lo malo que pueda haber hecho esa combinación política.

Quiero dejar constancia de un hecho que demuestra la falta de sinceridad del Partido Conservador en estos ataques: excluye de ellos al Partido Radical, que ha sido, precisamente, el Partido mayoritario del Frente Popular.

El señor **Walker**.— Lo puede atacar Su Señoría, entonces.

El señor **Azócar**.— El Partido Socialista fué contrario a la formación del Frente Popular, que tanto atacan Sus Señorías, y porque siempre ha sido enemigo de las etiquetas internacionales, en política, creíamos que estábamos muy bien dentro de la organización nacional del Block de Izquierda.

Pues bien, el Partido Radical como avanzada, y secundado por los Partidos Comunista y Democrático, decidió formar el Frente Popular. El Partido Socialista, entonces, aceptó ingresar a aquella entidad. Pe-

ro esto no quiere decir que el Partido Socialista quiera eludir la responsabilidad que le corresponde por los actos políticos y gubernativos ejecutados por el Gobierno del Frente Popular, o sea, por el Gobierno del Excelentísimo señor don Pedro Aguirre Cerda.

Nunca he visto más pequeño a mi Honorable colega el señor Muñoz Cornejo, que cuando ataca al Gobierno del Frente Popular y de don Pedro Aguirre Cerda. El Gobierno de este mandatario no necesita del juicio de Su Señoría— para mí muy respetable—, porque el Gobierno del señor Aguirre Cerda será juzgado por la historia y estoy seguro de que ella lo señalará como uno de los grandes Gobiernos. También estoy cierto de que el bronce será la justicia que le rendirá la historia, y su estatua será colocada en un lugar de preferencia, porque el país así lo exigirá; no ha habido en los últimos tiempos un gobernante que haya penetrado más profundamente en el corazón del pueblo. ¿Y por qué? Porque fué leal y justo con él.

En consecuencia, nosotros no tememos esos ataques y los encontramos algo natural en el Partido Conservador, un partido viejo que, como los ancianos, se pone "regañón" y encuentra todo malo. Este es un fenómeno biológico. Nosotros, cuando recibimos esos ataques, en vez de sentirnos heridos por ellos, los aceptamos como un acto natural.

El señor **Walker**.— No parece...

El señor **Azócar**.— Y, todavía los vemos con agrado; esto lo digo con sinceridad.

En una época no se atacó al Partido Socialista, sino que todos los ataques se concentraron en el Partido Comunista y, verdaderamente, nosotros en esas ocasiones sentíamos envidia de la posición de este Partido y también sentíamos nostalgia de los ataques de Sus Señorías.

El señor **Lira Infante**.— Su Señoría se acaba de quejar de los ataques.

El señor **Walker**.— Y a esos ataques a que se refiere el señor Senador, contribuían Sus Señorías. Su Señoría mismo dió la nota alta.

El señor **Laferte**.— No les haga caso, señor Senador; quieren hacernos pelear.

El señor **Azócar**.— Sus Señorías deben atacarnos no sólo por razones biológicas, sino también por una situación ideológica y por la posición de clases.

Este Partido nuevo ha desplazado a Sus Señorías. Primero los desplazó el Partido Radical, que pasó a ser el Partido mayoritario de Chile y la sorpresa de los Honorables colegas de la oposición fué enorme cuando en las últimas elecciones el Partido Socialista ocupó el segundo lugar. Sus Señorías no quieren resignarse con este desplazamiento ni con esta posición de descenso en que se encuentran.

Estoy seguro que para el próximo período, a pesar de lo que predecía el Honorable señor Lira Infante, Sus Señorías no se colocarán ni en el tercer lugar que ocupan ahora y entonces su posición también será desplazada por el Partido Comunista.

Lo viejo tiene que morir y a esta ley fatal no se escapará el viejo Partido Conservador.

El señor **Amunátegui**.— Ya los detendrán...

El señor **Azócar**.— De manera que Sus Señorías tienen que resignarse, por ahora, a la posición que les corresponde y prepararse como buenos cristianos para bien morir.

En estos ataques, se recurre a las armas de siempre, pues así como hay armas para pelear en las guerras, también las hay para pelear en las luchas políticas. La historia señala cuáles son estas armas y Sus Señorías las han estado usando todas, absolutamente todas.

El distinguido psicólogo español Ortega y Gasset decía que los políticos debían tener, para resistir los ataques, epidermis de paquidermo; pero hoy creo que no basta ya esa epidermis y que para resistir los ataques de nuestros adversarios, necesitamos modernizarnos y tener corazas de tanques.

No se abre un diario de la Derecha en que no venga un ataque al Partido Socialista. El Partido Socialista hasta este momento, ha permanecido en silencio, está en el banquillo de los acusados; pero, tenemos la satisfacción de que muy luego podrá sacudirse de todos los cargos injustos que se le han hecho y que la opinión pública y el

país le harán justicia. Y sin quererlo ni buscarlo nosotros, vamos a tomar la buena posición de un partido que es atacado injustamente.

Lejos de amedrentarnos por los ataques, que nos unen para la lucha, sentimos reconfortado nuestro espíritu, porque recordamos al cristiano y a sus divinidades, que fueron duramente atacados, perseguidos y calumniados. ¡Qué no se dijo de Jesucristo! ¡Qué infamias no se dijeron de Jesucristo, de sus apóstoles, de los santos y de todos los primeros cristianos en esa época de barbarie!

Como no había un derecho, una civilización, se recurría a los más atroces tormentos y los cristianos eran arrojados a las fieras en el circo. Ahora, que no se pueden aplicar tormentos materiales, ahora que no hay carne que quemar, que no se permite el derramamiento de sangre para la persecución de un ideal, Sus Señorías han lanzado un tormento moral contra un partido, contra una nueva ideología, que es la esperanza del pueblo, porque el Socialismo no es sólo un Partido; el Socialismo es un ideal universal y la única esperanza de la humanidad. De tal manera que así como fueron inútiles las luchas del paganismo por detener el Cristianismo, serán inútiles también las luchas, las calumnias, las injurias, el ataque diario que hacen Sus Señorías para detener el avance del Socialismo en nuestra Patria.

Todo ideal necesita ser perseguido; todo ideal necesita ser violentamente atacado; y la Historia nos señala que son precisamente esos ideales más atacados los que han triunfado. Por eso, señor Presidente, estos ataques de que se nos hace objeto constituyen una cooperación eficaz, que nosotros reconocemos.

Ayer Sus Señorías atacaron al Liberalismo y fueron sus mayores adversarios. ¿Qué no dijeron del Liberalismo? Y hoy se confunde el Liberalismo con el Partido Conservador.

Nosotros no podremos confundirnos jamás con los liberales y menos con los conservadores, y no podremos confundirnos porque el ideal nuevo desplaza al ideal viejo; porque nuestro Partido es un par-

tido revolucionario; es un Partido que aspira a una transformación completa y profunda de la actual organización, que Sus Señorías han creado. Y es humano — por esto no les hago cargo— que Sus Señorías defiendan la actual organización, que nosotros no aspiramos a destruir sino a transformar. Si nosotros queremos cambiar el régimen, es lógico que Sus Señorías, que tienen fe en el actual, ataquen a los Partidos Socialista y Comunista, que son los Partidos que quieren cambiar el régimen en este país.

Sus Señorías representan a una clase, que ha sido la clase dominante. Y por más que quieran decir que no llevamos las cosas a este terreno de la lucha de clases, tenemos que reconocer que la historia se ha movido por esta lucha.

Ayer no más, señor Presidente, en la votación de la ley de empleados particulares, cada uno reconoció filas en su clase. En esta lucha de clases, nosotros representamos a la clase trabajadora, a la clase asalariada, a los empleados particulares que forman parte de esa clase que nosotros representamos, haciéndole justicia...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— O atacándola.

El señor **Azócar**.—... mientras que Sus Señorías defendieron a la clase capitalista que representan.

De manera, señor Presidente, que de lo que se trata aquí es de una lucha de clases, de cambiar la clase dominante, que se cambiará, que fatalmente tendrá que cambiarse. La clase de Sus Señorías se defiende y toma las últimas posiciones.

Tratan de debilitar a nuestro Partido con estos ataques como estrategia política. Han creído que nuestro Partido es el punto débil de este gran movimiento izquierdista, que ha tomado ya su posición y que tiene el poder. Sus Señorías, que se baten en retirada en estos momentos, quieren reconstituirse en la retirada y han pretendido tomar su posición de lucha favorable, debilitando al Partido Socialista para recuperar el Poder. Pero... ¡no, señores! Lejos de eso. No puede haber hoy en el mundo ni en Chile ningún Gobierno que no sea

de Izquierda, y por lo menos, con germen socialista.

Ayer no más nos decía el Honorable señor Cruz Coke: Estamos en un momento revolucionario. Se ve venir la revolución mundial".

Esta declaración me llamó profundamente la atención por provenir de un miembro del Partido Conservador. Pero, todo tiene su explicación; los hombres que no tenemos la inteligencia suficiente para poder apreciar todos los hechos y estudiar todos los fenómenos, debemos buscar su explicación en los libros. Fué así como encontré el estudio de un psicólogo español, en el que expresaba que la revolución penetra aún en las mentes conservadoras, que el espíritu revolucionario se estaba apoderando de todas las mentes y que sólo queda un pequeño grupo insignificante de mentes conservadoras en las que, por fenómenos biológicos, no pueden penetrar las nuevas ideas. Y si asistimos a este momento de transformación, ¿qué debemos hacer? —Prepararnos para poder aplicar esta revolución mundial, que no hay quien no la vea; y la actitud de Sus Señorías hacia el Partido Socialista, hasta este momento, no es nada más que la incompreensión de la ceguera.

Nosotros no queremos el desorden ni la destrucción; queremos la nueva organización, queremos el nuevo orden que se ve venir y que tendrá, fatalmente, que aplicarse en Chile, como en todos los demás países

Esta guerra, como lo acaba de decir el Honorable señor Domínguez, no es más que una guerra de sistemas económicos, una guerra por la nueva organización. Y así como no hay parto sin dolor, esta tragedia enorme que está sangrando al mundo, la mayor tragedia que ha presenciado esta generación, dará también la más fecunda de las revoluciones a la humanidad.

A pesar de la rudeza de los ataques de Sus Señorías y a pesar de que en algunos momentos esos ataques no corresponden —no quiero decir a la caballerosidad misma— a las tradiciones que tienen Sus Se-

ñorías y a su religión, el Partido Socialista supera todo esto y no queremos — no sé si será parlamentario el término, pero no se me ocurre otro en este momento— encanallar la política chilena; no queremos que sea el odio y la pasión lo que esté engendrando las luchas políticas; odio personal hacia algunos hombres y odio por la posición política que les corresponde. Esto podría ser permitido en otra época, pero no puede serlo hoy día.

De ahí que nosotros quisiéramos que en este momento —, en vez de hacer esta politiquería pequeña, que detiene el progreso del país, de este país al cual queremos como todos los chilenos, cariño en el que, sin pretender tener el monopolio del patriotismo, creemos que no nos supera ningún otro hombre ni ningún otro Partido—, nos pudiéramos organizar todos para poder recibir el nuevo régimen que se ve venir. Pero todo régimen, cualquiera que sea, está basado en la producción.

Chile tiene deberes para consigo mismo y también para con el resto de la Humanidad. La guerra lo está destruyendo todo; hay un Continente que se está destruyendo; y esos hombres están dando sus vidas para defender la libertad, de la cual nosotros también vamos a gozar. Por eso estamos ayudándolos con materias primas, a fin de poder mantener la producción de guerra, pero llegará un momento en que también deberemos contribuir a que esos pueblos no se mueran de hambre.

Por lo tanto, hoy día debería escucharse en Chile solamente una voz: ¡Producir, producir y más producir! ¡Organizar la producción!

No crean Sus Señorías que la clase que nosotros representamos —la de los obreros— no comprende esto. Yo digo, con profunda satisfacción de chileno, que esa comprensión la ha tenido el pueblo chileno antes que Sus Señorías. El pueblo comprende hoy que hay que superarse en el trabajo; comprende que su bienestar depende nada más que del trabajo.

Nuestro pueblo tiene el sentimiento de solidaridad, y comprende que Chile debe producir no sólo para alimentar a los chilenos, sino también a los que nos defien-

den en estos momentos y derraman su sangre por nosotros.

En este sentido, creo que deberíamos —y en esto estoy de acuerdo con el Honorable señor Errázuriz— establecer una economía planificada. El Honorable Senador, al exponer en esta Sala un plan económico, se mostró partidario de esta economía, dando a conocer, en esa forma, una nueva presentación del Partido Conservador.

En vista de que restan muy pocos minutos para el término de la hora, no podré ocuparme en contestar los discursos pronunciados por Sus Señorías, que han ocupado, cuando menos, dos o tres horas cada uno, en circunstancias de que yo he podido disponer sólo de unos cuantos minutos.

En la vida política se sufren muchas amarguras, pero también se tienen satisfacciones. La satisfacción la proporcionan los momentos en que se nos reconoce el valor de lo que hemos dicho; se reconoce que hemos señalado buenos rumbos.

Por eso quiero dejar constancia de que en muchas ocasiones —no ahora, sino en toda mi vida parlamentaria— he hecho notar la necesidad de organizar la economía agraria de nuestro país, a fin de que produzca todo lo que necesita el pueblo para su alimentación. He señalado la forma, he indicado el plan que debe desarrollarse; y veo hoy día —y ojalá se hubiera hecho con algunos años de anticipación— que se están realizando esos planes y que de las propias filas del Partido Conservador salen partidarios de la economía planificada.

Quiero referirme a una materia de mucha importancia, que yo traté aquí hace más o menos dos años: las riquezas que pueden ser explotadas en Chile.

Soy un convencido de que el nuestro es un país de grandes posibilidades, un país rico, que tiene las condiciones más propicias para proporcionar bienestar a sus habitantes, porque puede desarrollar una gran producción, no en un ciclo, en una clase de producción, sino en varias.

He señalado, una a una, cuáles son las

fuentes de producción que se pueden explotar en Chile. Me referí hace dos años al porvenir de la industria maderera en nuestro país, y dije en aquella ocasión que Chile no será en el futuro el país del cobre y del salitre, porque todo eso es pequeño, en comparación a la riqueza que constituirá la verdadera riqueza de Chile; el nuestro será el país de los bosques.

Cuando yo expresé esto, un Honorable colega me decía que yo era siempre muy optimista. Bien, señor Presidente; ahora, ha venido a nuestro país el mejor de los técnicos en materia de maderas, un técnico de fama mundial, y Sus Señorías van a oír lo que ha dicho en un reportaje que le hizo "El Mercurio". Me refiero a Mr. Sumblad, técnico sueco, acerca de cuya personalidad informa "El Mercurio"; entre otras cosas, dijo lo siguiente:

—“Estoy asombrado, nos responde, de la potencialidad forestal de este país, o sea, de lo que puede ser Chile si planta técnicamente nuevos bosques. La geografía, el clima, la humedad y el terreno se prestan aquí excepcionalmente para hacer plantaciones industriales, especialmente de pinos insignis”.

Tomen nota Sus Señorías de lo que dice este técnico. Una de las mayores preocupaciones que tienen en estos momentos los alemanes, es el posible incendio que la Real Fuerza Aérea puede provocar en sus bosques, ya que para ellos, la madera constituye la materia prima esencial para la industrialización de un país.

Señor Presidente, este técnico sueco, este técnico del país de los bosques y primer productor de madera, nos dice que no hay país comparable a Chile en esta materia.

El señor **Errázuriz**. — ¿Me permite, Honorable Senador?

Tengo un proyecto de creación de una Caja...

El señor **Azócar**. — Déjeme terminar, Honorable Senador.

El señor **Errázuriz**. — Tengo un proyecto de creación de una Caja de Reforestación, y sin embargo, está detenido en la Honorable Cámara de Diputados por oposición de los socialistas, que no quieren que los servicios de forestación pasen del Ministerio de Tierras, servido por un socia-

lista, al de Agricultura, servido por un radical.

El señor **Azócar**. — Agrega este técnico: “La rapidez y el desarrollo con que crecen estas coníferas en Chile estimo que no puede ser igualada en ningún otro país. En Escandinavia, los pinos de variedades similares tardan cien años en desarrollarse y aquí, a los veinte años, el pino insignis es ya un árbol maderero”.

¡Ciento veinte años en Europa y sólo veinte años en Chile. Por esto, en Europa el Estado ha tenido que plantar los bosques, porque ningún hombre puede llegar a los 120 años para ver el desarrollo de los bosques que ha plantado. Aquí, en cambio, al ver el semblante de la mayoría de los hombres jóvenes, pienso en la satisfacción que ellos podrían experimentar a ver en vida el pleno desarrollo de sus plantaciones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero aquí será el Estado quien deberá realizar esta obra, de acuerdo con el proyecto de reforma agraria presentado por el Honorable señor Grove.

El señor **Azócar**. — Dice en seguida:

“Por lo que pude observar en mi viaje al sur, calculo, sin exageración que, en los terrenos más apropiados, que son los de Talca a Puerto Montt, cada hectárea que ustedes planten con pinos equivaldrá a diez hectáreas de pinos en Suecia, o sea, que ustedes — mis amigos — tienen diez veces más potencialidad forestal que nosotros que somos uno de los primeros madereros del mundo.

—La madera y la celulosa tienen hoy día una importancia capital en el mundo moderno y ellas alcanzarán consumos que ni siquiera sospechamos, agrega Mr. Sumblad. La celulosa se está convirtiendo en la materia básica de todos los productos y los derivados de la madera forman ya una legión de artículos sin los cuales no puede concebirse la vida actual. Los bosques vuelven a ser como antes, la base del progreso”.

“¿Hemos leído por ahí que con celulosa se puede fabricar hasta un bistec? insinuamos...”

Mr. Sumblad responde sonriente:

—¡Oh, no! No beef can made from che-

mical wood pulp... pero, si por ahora no podemos hacer un bistec, en cambio, la celulosa, se emplea con resultados extraordinarios en el forraje de los animales y ella hará que tengamos carne en abundancia...

La hora avanza y vemos que otras personas desean conversar con nuestro entrevistado. Antes de despedirnos insistimos todavía en una nueva pregunta:

—¿Podrá Chile ser algún día un gran productor y exportador de maderas?

Responde en el acto y con convencimiento:

—Sí, ya se lo he dicho, ustedes pueden y deben llegar a ser un gran país maderero. La industria forestal aquí en Chile teóricamente puede superar en importancia al salitre y al cobre... pero ustedes están todavía muy lejos de alcanzarlo, porque primero hay que plantar, plantar y plantar árboles y plantar cientos de miles de hectáreas. Para ello se necesita, es cierto, mucho dinero. Les repito que la potencialidad forestal de Chile es enorme, por todos los bosques de pinos que pueden y deben plantarse en la región de Talca hasta Chiloé... En pocos países el clima y la tierra son más apropiados para este fin. Por algo la Naturaleza les señaló el camino con los inmensos bosques naturales que tenía antes el sur. Pero, por ahora, todo este futuro no es más que un sueño: un sueño que los chilenos están llamados a realizar por un imperativo geográfico.

Mr. Sumblad nos tiende amablemente la mano, de despedida y, como queriendo acentuar su idea, nos insiste con entusiasmo:

—No lo olviden: lo que hay que hacer aquí en Chile, es plantar, plantar y plantar, preferentemente pinos insignis. Todo lo que se plante siempre tendrá demanda en el nuevo y amplio mundo de la celulosa..."

El señor **Errázuriz**. — Ya lo creo.

El señor **Azócar**. — Ahora, si al salitre y al cobre se suman también los bosques, el carbón, el fierro, el petróleo, las industrias, los productos agrícolas, Chile podría ser un país de inmensas posibilidades económicas y, en consecuencia, fácil de gobernar.

En vez de estar en luchas pequeñas, apasionadas, de odio, Sus Señorías deben recordar las palabras de uno de sus apóstoles: "El odio nada engendra".

El capitalismo debe cooperar a fomentar la producción; la clase trabajadora comprende la función social que le corresponde en estos momentos, y esta comprensión también debe tenerla el capitalismo, que tiene su función que cumplir para poder subsistir. Son sus propios hombres, sus grandes talentos y genios, los que han dicho que el capitalismo necesita reformarse y comprender la posición que le corresponde en una colectividad, para poder mantener el régimen capitalista.

El capitalismo en nuestro país no cumple con esa función; cree que su única función es ganar y atesorar y derrochar más dinero, sin preocuparse en absoluto del interés general de la colectividad y sin mirar siquiera al fomento de la producción. Con esto se está cometiendo un gravísimo error, porque, más que a la producción, el capitalismo se dedica, en nuestro país, a la especulación, al comercio y a colocar sus capitales en dólares, desconfiando siempre de la posición de su país.

Así como nosotros predicamos a todos los trabajadores que en estos momentos deben desaparecer entre ellos las luchas pequeñas y que deben sacrificarse y superarse en el trabajo, así también esperamos que ese capitalismo que hoy está preocupado solamente de combatir al socialismo, haga esta misma prédica en favor de la comprensión de las necesidades del momento. Sólo así haremos un país grande para recibir la revolución mundial que nos dará el bienestar y la felicidad.

INDICACIONES

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tratar de inmediato un proyecto que concede fondos para construir la Escuela de Artesanos de Angol.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Cruzat formula indicación para exi-

mir del trámite de Comisión un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que premia a los dos mejores alumnos de las Escuelas Normales con el abono de tres años de servicios, para el efecto de los aumentos trienales.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión este proyecto.

Acordado.

El señor **Cruzat**. — Le ruego, señor Presidente, que anuncie este proyecto para la tabla de Fácil Despacho de una sesión próxima.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda incluido en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de la semana próxima.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Errázuriz solicita se exima del trámite de Comisión y se ponga en el tercer lugar del Orden del Día de hoy, el proyecto que exige del pago de contribuciones a la Fundación "Mercedes Mardones Ramírez", de Curicó.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tratar en tercer lugar, en el Orden del Día, el proyecto a que se refiere la indicación del Honorable señor Errázuriz.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Ossa y Lira Infante han formulado indicación para que se eximan del trámite de Comisión y se traten de inmediato los proyectos que autorizan a las Municipalidades de Zapallar y Peumo para contratar empréstitos.

Los Honorables señores Walker y Alessandri solicitan, por su parte, que se exima del trámite de Comisión un proyecto iniciado en la moción del Honorable señor Cruz-Coke, para autorizar a la Municipalidad de Providencia para contratar un préstamo acordado por la Corporación de Fomento.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión estos proyectos y tratarlos en el Orden del Día de la presente sesión, a continuación del proyecto que ya se ha acordado tratar.

Acordado.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Rogaría, señor Presidente, que se colocara en la tabla de Fácil Despacho un proyecto cuyo despacho ya hemos pedido seis u ocho veces, que es muy sencillo y que consta de un solo artículo. Se refiere a una autorización a los Oficiales de Infantería e Ingenieros puedan disponer de un caballo de cargo del Fisco.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda anunciado este proyecto entre los asuntos de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo.

INSCRIPCIONES

El señor **Cruz-Coke**. — Pediría acuerdo de la Sala para quedar inscrito para hacer uso de la palabra en una próxima sesión.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para dejar inscrito en la Hora de Incidentes de la sesión del martes próximo, al Honorable señor Cruz-Coké, a continuación del Honorable señor Torres, que está inscrito.

Acordado.

El señor **Lafertte**. — Yo solicitaría quedar inscrito para la sesión del miércoles.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedaría inscrito el Honorable señor Lafertte para la sesión del miércoles próximo.

Acordado.

ESCUELA DE ARTESANOS DE ANGOL

El señor **Secretario**. — "Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Autorízase al Presidente de la República, para invertir hasta la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.—), en la construcción del edificio y dotación de los talleres de la Escuela de Artesanos de Angol.

El gasto se financiará con cargo a las entradas provenientes de la ley número

7.160, de 24 de enero de 1942 y a contar desde el 1.º de enero de 1943.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Como lo ha oído el Honorable Senado, el proyecto consta de un solo artículo. Debo hacer presente, además, que fué aprobado por unanimidad en las Comisiones de Educación y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, y por la Corporación misma; y que contó, además, con la aquiescencia de los señores Ministros de Educación y de Hacienda.

El proyecto viene a llenar una necesidad de orden público, al proponer que se destinen las sumas necesarias para la construcción y dotación del local de la Escuela de Artesanos de Angol, que es una de las Escuelas de Artesanos más importantes de la zona sur y que satisface ampliamente las necesidades económicas de la provincia de Malleco en orden a la preparación de su juventud para el trabajo productor. Debemos hacer notar, igualmente, que la Escuela de Artesanos de Angol funciona en un local de condiciones muy desfavorables para llenar su cometido en debida forma, lo que acentúa la urgencia que reviste el proyecto de ley de que estamos ocupándonos.

Para la construcción de este edificio se dispone del sitio de propiedad fiscal correspondiente.

Espero que el Honorable Senado preste acogida a este proyecto, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Lafertte**.— ¿Se financia con la ley sobre mayor tributación al cobre?

El señor **Ortega**.— Sí, Honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PEUMO

El señor **Secretario**.— Proyecto de ley:

Artículo 1.º Facúltase a la I. Municipalidad de Peumo para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorros hasta por la suma de 150.000 pesos, de acuerdo con las modalidades, plazos y condiciones que establece la Ley 6.811, Orgánica de dicha institución.

Artículo 2.º El producto de dicho empréstito se invertirá por la I. Municipalidad en adquirir un terreno para parque y estadio y dotarlo de los servicios indispensables.

Artículo 3.º Para garantizar el préstamo a que se refiere el artículo primero de esta ley, la I. Municipalidad de Peumo podrá constituir hipoteca en favor de la Caja Nacional de Ahorros sobre las propiedades que posea y sobre las que adquiera en conformidad al artículo 2.º, y para este efecto, no regirá la disposición del número 3 del artículo 98 de la Orgánica de Municipalidades, cuyo texto se fijó por Decreto Supremo número 1.472, de 17 de marzo de 1941, del Ministerio del Interior.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular el proyecto.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del proyecto.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito hasta por la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000); con un interés máximo de siete por ciento anual (7 %) y una amortización acumulativa, también anual, no inferior al uno por ciento (1 %).

Si el empréstito se realizare en bonos, éstos serán emitidos por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán ser colocados a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %) de su valor nominal.

Artículo 2.o El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

a) Ochocientos mil pesos (\$ 800.000) en la construcción de habitaciones baratas para los obreros y pescadores que tengan su residencia en la comuna, por lo menos desde hace tres años.

Los propietarios o arrendatarios de estas propiedades las destinarán única y exclusivamente a viviendas familiares y en ningún caso a la instalación de ninguna clase de negocios de bebidas alcohólicas, infracción que será penada con la pérdida total de lo cancelado hasta la fecha en que la Municipalidad notifique el desalojamiento.

Después de dos años, la Municipalidad hará la transferencia de las viviendas a sus arrendatarios, amortizando el valor de la propiedad con el pago del arriendo mensual.

b) Construcción, hasta por un máximo de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), de la Casa Consistorial y Posta de la Asistencia Pública.

Artículo 3.o Establécese con el objeto de hacer el servicio del empréstito autorizado por la presente ley, una contribución adicional de uno y medio por mil anual, sobre el avalúo de los bienes raíces y un impuesto de turismo equivalente a un peso diario por cada pasajero, en los hoteles de primera categoría y de cincuenta centavos para los de segunda categoría, impuesto que tendrá el carácter de permanente, no así la contribución, que regirá hasta la total cancelación del empréstito.

Artículo 4.o La contribución que establece esta ley comenzará a cobrarse desde que se contrate el empréstito, o desde que sea

autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público.

Artículo 5.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo tercero fueren insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del empréstito, la Municipalidad de Zapallar completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, a amortizaciones extraordinarias o a obras de ornato del balneario. Si el empréstito fuere colocado en bonos, dicha amortización se efectuará por sorteo.

Artículo 6.o El pago de intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Zapallar por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.o La Municipalidad de Zapallar deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortización ordinaria y extraordinaria, si se obtuviera en bonos del valor de los bonos emitidos; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de los bonos, y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.o La Municipalidad de Zapallar, por los dos tercios de sus regidores en ejercicio, podrá contratar directamente con la Caja Nacional de Ahorros, Corporación de Fomento, instituciones de crédito, bancarias o de bienestar social, préstamos, con o sin garantía especial, hasta obtener el total de la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000), consultado en el artículo primero. En este caso, la Municipalidad

queda autorizada para convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés y amortización del préstamo que se obtenga.

Artículo 9.o Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros y a las instituciones indicadas en el artículo precedente, para que puedan contratar el empréstito a que se refiere la presente ley y se suspenden para este solo efecto las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas y reglamentos.

Artículo 10.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para discutir inmediatamente en particular el proyecto.

Acordado.

—Sin discusión y con la abstención del señor **Ortega**, fueron aprobados sucesivamente los diez artículos del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Despachado el proyecto de ley.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 52 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 42 minutos.

Orden del Día

CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES

El señor **Durán** (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde tratar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto que modifica la ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

El señor **Secretario**. — **Artículo 1.o**.— En la letra A), que tiene por objeto reemplazar diversos artículos de la mencionada ley, se han introducido las siguientes:

Artículo 8.o Se ha suprimido el inciso segundo, que dice:

"Sin embargo, el Superintendente de Bancos podrá autorizar el cobro de comisión en casos calificados".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Artículo 10. Se ha colocado entre comas la frase: "a su presentación", que figura en el inciso primero.

El señor **Alessandri**. — Es una modificación de simple redacción.

El señor **Lafertte**. — Entiendo que estas modificaciones serán para mejorar la ley.

El señor **Alessandri**.— Sí, señor Senador.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobará esta modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Se ha suprimido el artículo 14, que dice:

"Artículo 14. El cheque nominativo sólo podrá ser endosado a un Banco en comisión de cobranza".

El señor **Alessandri**. — Creo que el Honorable Senado debe insistir en su primitivo artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta modificación.

El señor **Alvarez**.— La Honorable Cámara de Diputados propone suprimir este artículo sin proponer, al mismo tiempo, otra cosa en su lugar.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se rechazará esta modificación.

Rechazada.

El señor **Secretario**.— Artículo 23. Se ha colocado una coma (,) a continuación de la palabra "librado" que aparece en el inciso final de este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobará esta modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El inciso 2.º del artículo 33, decía como sigue: "Si la causa de la negativa del pago fuere la falta de fondos, el librado estará obligado a dejar testimonio del protesto sin necesidad del requerimiento ni intervención del portador".

La Honorable Cámara de Diputados ha sustituido este inciso por el siguiente:

"Si la causa de la negativa del pago fuere la falta de fondos, pero hubiere en la cuenta del librador fondos o créditos disponibles para pagar parte de la suma girada en el cheque, el portador de éste podrá pedir que se le pague esa suma. En tal caso, el Banco otorgará al portador un certificado en que, junto con especificarse los pormenores del cheque, se hará constar la suma pagada con cargo al mismo y el saldo no pagado. Dicho certificado se considerará para todos los efectos legales, como el cheque original y su protesto por el saldo no pagado por el Banco".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que hay que rechazar esta modificación, porque la idea del Honorable Senado en el artículo 33 es completamente diferente de la que propone la Honorable Cámara de Diputados.

La idea del Senado es que el protesto se haga por el Banco, sin intervención de la parte; en cambio, la Cámara se refiere a una cosa completamente diferente.

Por otra parte, la reglamentación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados ha sido informada en contra en va-

rias oportunidades por la propia Superintendencia de Bancos, en razón de los malos resultados que este sistema daría en la práctica.

Por lo tanto, estimo que es conveniente que el Honorable Senado rechace la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Cruzat**. — Yo adhiero a lo dicho por el Honorable señor **Alessandri**, porque la forma en que aparece esta modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados va en contra del principio establecido por nuestro Código Civil en cuanto expresa que el acreedor no está obligado a recibir el pago por partes, ya que en virtud de esta disposición de la Honorable Cámara de Diputados se obligaría al acreedor, en el caso del cheque, a aceptar una situación semejante.

Por esto, estimo que el Honorable Senado debe rechazar esta modificación.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por rechazada la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 40. Se ha colocado en plural la palabra "interés" que figura al final del inciso primero".

El inciso 1.º del artículo 40, decía como sigue:

"Dentro de los meses de enero y julio de cada año, los Bancos avisarán a los respectivos acreedores la existencia de los créditos que aparezcan a nombre de ellos en la institución, siempre que pueda creerse que los ignoran u olvidan; lo cual se presumirá de los que, siendo líquidos y exigibles, no devengan interés ni han sido cobrados en los dos años siguientes a su vencimiento".

El señor **Alessandri**. — La Honorable Cámara de Diputados propone que en lugar de "interés" se diga: "intereses".

Creo que no hay inconveniente para aceptar esta modificación.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Lafertte**. — Hay otras modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados en el artículo 40.

El señor **Secretario**. — En el inciso tercero de este artículo, la Honorable Cámara de Diputados ha reemplazado la palabra "cien", por "ciento".

El señor **Durán** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se acordará aceptar esta modificación.

Acordado.

El señor **Secretario**. — En la letra B), que tiene por objeto agregar diversos artículos a la referida ley, se han introducido las siguientes modificaciones:

Artículo 40. Se ha colocado una coma (,) a continuación de la palabra "presentación", que figura en el inciso primero.

El señor **Durán** (Presidente). — Si al Senado le parece, se acordará aceptar esta modificación.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Artículo 42. La Honorable Cámara de Diputados le ha agregado el siguiente inciso final:

"Será competente para ordenar la notificación del protesto el mismo Tribunal que deba conocer de la acción subsiguiente".

El señor **Cruzat**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, realmente, no me explico cómo ha podido pretenderse introducir en este proyecto una modificación de esta especie, que contraría todas las reglas de competencia establecidas por nuestro Derecho Procesal.

El Juez del Crimen es competente para conocer de la acción criminal, que puede iniciarse o no, pero no para el protesto. El protesto está regido, en este caso, por las reglas generales del Derecho Procesal.

Pido, por consiguiente, que se rechace esta innovación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, se acordará que el Senado rechaza la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Artículo 43. Se ha reemplazado la palabra "Tribunal", que aparece en la parte inicial de este artículo, por las siguientes: "Juez del Crimen".

El señor **Cruzat**. — ¿Qué dice el artículo 43?

El señor **Alessandri**. — Dice: "El Tribunal criminal que corresponda procederá a encarar reo..."

La Honorable Cámara de Diputados propone decir: "Juez del Crimen".

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se acordará aceptar esta modificación.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Artículo 44. Se han substituído las palabras "en uno o dos grados", que figuran en la parte inicial de este artículo, por las siguientes: "en un grado".

El señor **Alessandri**. — No hay inconveniente para aceptar esta modificación.

El señor **Durán** (Presidente). — Si a la Sala le parece, se acordará aceptarla.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Artículo 45. La Honorable Cámara de Diputados ha suprimido la palabra "no" que aparece a continuación del guarismo "44".

El artículo 45 dice: "En los procesos criminales por delitos contemplados en los artículos 22 y 44 no procederá la excarcelación sino mediante caución y no se admitirá otra que no sea un depósito de dinero o de efectos públicos...". La Cámara de Diputados propone suprimir la palabra "no".

En seguida, la Honorable Cámara de Diputados ha substituído las palabras "sino mediante", que figuran en el inciso primero, a continuación de la palabra "excarcelación", por la siguiente frase: "...de acuerdo con las reglas generales. En todo caso, se exigirá, además,"; ha suprimido la coma (,) que aparece a continuación de la

palabra "caución" y ha agregado el siguiente inciso final:

"La responsabilidad civil del librador podrá hacerse efectiva sobre la caución establecida en este artículo".

Son cuatro modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre estas modificaciones.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, las daré por aprobadas.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — Se ha consultado el siguiente artículo 2.o, nuevo:

"Artículo 2.o Derógase, a contar desde el 1.o de enero de 1943, el número 34 del artículo 7.o de la ley número 5.434, sobre impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado".

El señor **Cruzat**. — La Comisión estuvo de acuerdo en que debería hacerse esta exoneración de impuestos, pero no le correspondía al Honorable Senado proponer la disposición respectiva. De modo que esta innovación introducida por la Honorable Cámara de Diputados está de acuerdo con lo que pensaba el Honorable Senado.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo nuevo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 2.o**.

Ha pasado a ser artículo 3.o.

Artículo 3.o

Ha sido suprimido.

Un señor **Senador**. — ¿Qué decía el artículo 3.o?

El señor **Secretario**. — Decía lo siguiente: "La Caja Nacional de Ahorros deberá abrir sucursales en aquellas ciudades o poblaciones y centros mineros donde no existan otras agencias bancarias, que indique el Presidente de la República y para las cuales el Presupuesto General de Gastos de la Nación consulte los fondos necesarios".

El señor **Cruzat**. — Creo conveniente mantener la idea del Honorable Senado,

porque estos centros apartados en que no resulta negocio para los Bancos Comerciales establecer sucursales o agencias, deben, sin embargo, ser atendidos por alguna institución, y por eso se estableció que lo haga la Caja de Ahorros.

Me parece que el Honorable Senado deberá insistir en su idea.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se acordará que el Honorable Senado rechace la supresión propuesta por la Honorable Cámara de Diputados. Acordado.

SUPRESION DE DERECHOS DE INTERNACION DE PAPEL

El señor **Durán** (Presidente). — En conformidad al acuerdo, corresponde ocuparse ahora del proyecto que modifica la partida 1714 del Arancel Aduanero, referente a los derechos de internación al papel importado.

El señor **Secretario**. — El informe de la Comisión dice:

"Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la Partida 1714 del Arancel Aduanero, que se refiere a los derechos de internación al papel importado que se destina a la impresión de libros en el país.

Según se expresa en el Mensaje que ha dado origen a esta iniciativa de ley, las empresas editoras chilenas, desde hace algún tiempo, vienen haciendo presente a los poderes públicos las dificultades con que tropiezan para luchar, en condiciones ventajosas, con los libros que se imprimen en el extranjero, debido a que mientras dichos libros se internan al país sin derechos, el papel en que se imprimen en Chile debe pagarlos de acuerdo con las tarifas proteccionistas que contempla el Arancel Aduanero para los diversos papeles, con excepción del destinado a periódicos y revistas.

Con el objeto de llegar a una solución de este problema, el Gobierno reunió a los interesados para provocar entre ellos un acuerdo que armonizara, sin desmedro de

nuestro erario nacional, los diversos intereses en juego y que colocara a las editoriales chilenas en una situación capaz de hacer frente a la competencia extranjera.

La industria editorial pedía que los derechos del papel para libros impresos y para textos de estudios se equipararan a los que paga el papel para periódicos y revistas que señala la Partida 1715 del Arancel Aduanero.

Por su parte, la industria papelera, ha aceptado, en todo momento, el perjuicio que le irroga esa medida, limitándose a pedir que en la ley arancelaria vigente se introduzcan las disposiciones que eviten los abusos y fraudes que se cometen en el empleo de los papeles internados con derechos reducidos.

Por último, la prensa nacional se ha interesado por que se suprima el pequeño derecho que paga el papel importado que usa. Como esa medida significa solamente una merma para las arcas fiscales de doscientos a trescientos mil pesos anuales, el Gobierno ha estimado que no habría inconveniente para conceder la franquicia solicitada.

Todas las ideas expresadas se tuvieron en vista en la reunión a que antes se ha hecho referencia y después de discutirse la materia se llegó a la confección del proyecto de que se trata. Sus ideas fundamentales son las que pasan a indicarse:

Se subdivide la Partida 1715 del Arancel Aduanero en dos subpartidas, en una de las cuales se clasifican, conjuntamente, los papeles para periódicos, revistas, y para libros impresos, los que se internarán libres de derechos; en la otra, se clasifica el papel especial para tapas de revistas que queda sometido al mismo derecho reducido que actualmente existe para el papel destinado a periódicos y revistas.

Con el objeto de impedir los fraudes y abusos a que ha dado origen la actual reglamentación, el artículo 2.º del proyecto define los empleos que podrán darse a los papeles que se internen mediante las franquicias que otorga la partida 1715.

La Comisión, después de oír las explicaciones que le fueron proporcionadas por el señor Presidente de la Compañía Manufac-

turera de Papeles y Cartones, don Jorge Alessandri, que intervino en la confección del proyecto, considera que las enmiendas que se desea introducir al Arancel Aduanero son de suma conveniencia y armonizan los diversos intereses que juegan alrededor de este asunto.

Solamente, cree la Comisión que para evitar abusos debe agregarse un inciso final al artículo 10, cuya redacción se indica en la parte dispositiva de este informe. Considera, al mismo tiempo, que existe conveniencia en corregir la redacción de la letra e) del mismo artículo 10 con el objeto de hacer más claro y comprensivo su texto.

En mérito de lo dicho, vuestra Comisión de Hacienda, os recomienda la aprobación de esta iniciativa de ley, con las siguientes modificaciones:

Artículo 10

Reemplázase la letra e) de este artículo, por la siguiente:

“e) Las revistas que contengan avisos de propaganda de productos fabricados o envasados en Chile, cuando aquéllos contravengan las disposiciones legales y reglamentarias de orden sanitario que rigen para las revistas chilenas”.

Agrégase como inciso final de este mismo artículo 10, el siguiente:

“Los desperdicios de papel, estén o no impresos, que se destinen a la fabricación de papel y cartón, que se internen por la partida 1180 del Arancel Aduanero, deberán venir inutilizados de manera que no sirvan para otros fines”.

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 1942. — **Guillermo Azócar.** — **Humberto Alvarez.** — **E. E. Guzmán** — **H. Rodríguez de la Sotta.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

El proyecto de ley dice:

“**Artículo 1.º** Reemplázanse en la ley arancelaria número 4.321, de 27 de febrero de 1928, las siguientes disposiciones que están a continuación de la partida 1714 y antes del rubro que dice “blanco o con ligero tono de otro color...”, que precede a la partida 1716 por las que siguen:

“Partida 1715 a) Papel que solamente podrá usarse en la impresión de periódicos,

revistas y libros impresos y además en cualquiera clase de impresiones que estén destinadas en forma exclusiva a la exportación que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que tenga menos de 165 gramos de peso por metro cuadrado;
- b) Que sea blanco o con ligero tono de otro color, como ser crema, perla, rosado, celeste y otros análogos;
- c) Que no tenga encolado animal;
- d) Que contenga más de 30 por ciento de pasta mecánica;
- e) Que lo cale la tinta de escribir;
- f) Que tenga marca de agua consistente en líneas paralelas distanciadas unas de otras por cuatro centímetros (tolerancia de dos milímetros por exceso o defecto)... LIBRE”.

Los desperdicios y recortes de este papel podrán utilizarse únicamente como materia prima para la fabricación de papel y cartón.

Partida 1715 b) Papel especial que podrá usarse solamente en la confección de las tapas de revistas cuyas portadas estén impresas en tricomía o a cuatro o más tintas diferentes, pudiendo usarse en estos casos también en sus inserciones interiores en dos o más colores, y además, en cualquiera clase de impresiones que estén destinadas en forma exclusiva a la exportación, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que tenga más de 100 y menos de 165 gramos de peso por metro cuadrado;
- b) Que sea de color blanco;
- c) Que no tenga encolado animal;
- d) Que tenga sus dos caras sin recubrimiento de sustancias minerales o que lo tenga en ambas a la vez;
- e) Que tenga marca de agua consistente en líneas paralelas distanciadas una de otra por cinco centímetros (tolerancia de dos milímetros por exceso o defecto): \$ 0,0075 oro de 6 peniques el kilo bruto.

El uso de este papel deberá comprobarse y los desperdicios y recortes podrán usarse exclusivamente como materia prima para la fabricación de papel y cartón.

A continuación deberá dejarse el siguiente título:

“Papel que tenga menos de 150 gramos de peso por metro cuadrado.”.

Artículo 2.o Para los efectos de las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria número 4,321, se considerarán:

- a) Periódicos, a los impresos que se publiquen por lo menos una vez al mes y que contengan artículos varios, informaciones, noticias y avisos;
- b) Revistas, a las publicaciones periódicas por cuadernos, con escritos sobre varias materias, o sobre una especialmente, que se publiquen por lo menos una vez cada tres meses;
- c) Libros impresos, a las obras literarias, científicas, históricas, filosóficas, artísticas y los textos de estudio.

No se considerará, para estos mismos efectos, como periódico, revista o libro impreso, a las guías, folletos, almanaques, memorias (con excepción de las de candidatos a licenciados universitarios), boletines (con excepción de los que tengan las características enunciadas para las revistas), catálogos (con excepción de los propios de las empresas editoras), anuarios, programas y otros impresos similares.

Artículo 3.o La comprobación de uso exigida por la partida 1715 b) de la ley arancelaria número 4.321, deberá hacerse dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de numeración de la póliza correspondiente, mediante una presentación a la Superintendencia de Aduanas en la que conste el tiraje y el peso del papel empleado en cada ejemplar impreso en estos papeles. Si en este plazo el internador no ha alcanzado a consumir la totalidad del papel internado, solicitará a la Superintendencia de Aduanas prórroga del plazo para consumir los saldos no empleados. Estas prórrogas no podrán exceder en total de 2 años.

Vencido el plazo, la Aduana procederá a cobrar al importador por el saldo no comprobado la diferencia de derechos que exista entre las partidas 1715 b) y las generales, según su clase, de los papeles sin marca de agua. Este pago no exime al papel con marca de agua de la limitación de uso que para él contempla la presente ley.

Artículo 4.o Con las marcas de agua establecidas en las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria número 4,321, solamente po-

drán internarse los papeles que cumplan respectivamente con los requisitos técnicos que ellas establecen y los papeles internados con esas marcas podrán emplearse únicamente en los usos señalados para ellos en los artículos 1.º y 2.º de la presente ley.

Esa limitación de uso no podrá anularse por el pago posterior de los derechos que les corresponderían a estos papeles de acuerdo con las partidas generales según su clase, ni por cualquiera otra causa.

Artículo 5.º No podrá hacerse bajo el régimen de almacenes particulares la internación de papeles que tengan las características técnicas que señalan las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria número 4.321, aun cuando vengan sin marca de agua.

Artículo 6.º Cometerán el delito de fraude contemplado en el artículo 194 de la Ordenanza de Aduanas aprobadas por decreto con fuerza de ley 314, de 20 de mayo de 1931, e incurrirán en las sanciones que ese artículo establece, pero no pudiendo ser en ningún caso inferior a mil quinientos pesos la multa que él contempla:

1) Los que den a los papeles internados por las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria 4.321, empleos diferentes a los que ellas establecen.

2) Los que transfieran o vendan los papeles a que se refiere el número anterior sin constar en la factura respectiva, que ellos están sujetos a limitación de uso.

3) Los que internen por las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria número 4.321, con las marcas de agua respectivas, papeles que no cumplen con los requisitos técnicos que ellas fijan, así como los que empleen estos papeles.

4) Los que infrinjan las disposiciones del artículo 3.º de esta ley.

5) Los que infrinjan el artículo 5.º de la presente ley.

6) Los que empleen papeles que se hayan internado bajo el régimen de almacenes particulares, en usos diferentes de aquellos que se señalaron al importarlos o que no comprueben su uso dentro de los plazos establecidos.

Artículo 7.º Las personas que empleen los papeles de fabricación nacional con marca de agua que la industria nacional sumi-

nistre para periódicos, revistas y libros impresos en usos que no correspondan a los que el artículo 2.º de la presente ley considera como tales para los efectos de las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria 4.321, y las que revendan o transfieran dichos papeles sin hacer constar en la factura respectiva que ellos están sujetos a limitación de uso, incurrirán en el delito de fraude y serán castigados con una multa a favor del Fisco que no baje de un mil quinientos pesos y que no exceda de cinco veces el valor de la mercadería objeto del delito, o con presidio que no exceda de tres años o con ambas penas a la vez. La mercadería será decomisada.

Las marcas de agua a que se refiere el inciso anterior no podrán ser las mismas del artículo 1.º de la presente ley y cada fábrica nacional tendrá derecho al uso exclusivo de marcas propias, que deberá registrar en el Ministerio de Fomento.

Habrá acción pública para la denuncia de las infracciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 8.º Los papeles que sean decomisados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, deberán ser destruidos, rematados o vendidos en beneficio fiscal. En los dos últimos casos el adquirente no podrá destinarlos a otros usos que los contemplados en ella o como materia prima para la fabricación de papel y cartón.

Artículo 9.º La celulosa importada que se haya empleado por las fábricas nacionales de papel en la elaboración de papeles que hayan vendido con marca de agua para los usos indicados en el artículo 2.º de la presente ley, gozará de las mismas franquicias aduaneras y tributarias de que disfruten los papeles para diarios y revistas.

Los derechos, impuestos y gravámenes que las fábricas nacionales de papel hubiesen pagado por la internación de la celulosa a que se refiere el inciso anterior les serán devueltos, previo informe de la Superintendencia de Aduanas, sobre la comprobación de su empleo legal.

Artículo 10. No podrán internarse por la Partida 1757 del arancel aduanero:

a) Los periódicos, revistas y otros impresos que por el volumen de importación, o

por falta de actualidad, estén destinados a ser usados como papel de envolver.

b) Los sobrantes de tirajes de periódicos y revistas. Se considerarán sobrantes para estos efectos los periódicos o revistas que no sean entregados al correo remitente, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a su fecha de edición, o sean remitidos sin la intervención de Correos.

Sin embargo corresponderá el aforo por la citada partida 1757, cualquiera que sea el plazo entre las fechas de edición y remisión por correo, para cualquier periódico o revista consignados en librerías a particulares no comerciantes, en paquetes que contengan un solo ejemplar de cada edición y que no sean destinados a ser vendidos.

c) Periódicos y revistas sin títulos, sin fecha de edición o que contengan espacios en blanco destinados a reimpresión que sean remitidos en pliegos sin doblar o encuadernar.

d) Periódicos o revistas que por su portada o pie de imprenta o fecha, pretendan aparecer como impresos en Chile.

e) Las revistas que contengan avisos de propaganda de productos fabricados o envasados en Chile contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias de orden sanitario y que rigen para las revistas chilenas.

Artículo 11. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto,** Secretario.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Lafertte**.— Señor Presidente, desearía que algún miembro de la Comisión o algún señor Senador pudiera darme alguna explicación respecto a si hay contradicción entre lo que dispone el artículo 5.º y lo que dice el inciso 6) del artículo 6.º. Dice el artículo 5.º: "No podrá hacerse bajo el régimen de almacenes particulares la internación de papeles que tengan las características técnicas que señalan las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria N.º 4,321, aun cuando vengan sin marca de agua"; y el inciso 6) del artículo 6.º dice: "Los que empleen papeles que se hayan internado bajo el régimen de al-

macenes particulares en usos diferentes de aquellos que se señalaron al importarlos o que no comprueben su uso dentro de los plazos establecidos".

Si el artículo 5.º establece esa prohibición, ¿cómo es que en el número 6) del artículo 6.º se habla del hecho de que pueden emplearse en usos diferentes estos papeles que hayan sido internados bajo el régimen de almacenes particulares?

El señor **Ossa**.— Parece, señor Senador, que el artículo 6.º enumera a los que cometen el delito de fraude en relación con este asunto.

El señor **Guzmán**.— Los sanciona.

El señor **Lafertte**.— ¿Es para los efectos de la sanción, entonces?

El señor **Guzmán**.— Exactamente, pues el artículo 6.º comienza diciendo "Cometerán el delito de fraude..." y con esto se relaciona también el inciso 6.º del artículo.

El señor **Ossa**.— Lo dispuesto en el número 6) del artículo 6.º es la sanción impuesta a quienes faltan a la prohibición que fija el artículo 5.º.

El señor **Lafertte**.— El número 6) del artículo 6.º corresponde a la sanción...

El señor **Guzmán**.— El número 6) del artículo 6.º corresponde a la sanción que se aplicará a quienes faltan a lo dispuesto en el artículo 5.º.

El señor **Lafertte**.— Exactamente, Honorable Senador. He comprendido.

Respecto al artículo 9.º, libera de ciertos derechos de internación a la celulosa empleada por las fábricas nacionales de papel en la elaboración de papeles que hayan vendido con marca de agua para los usos indicados en el artículo 2.º del proyecto. El Mensaje ha expresado que se calcula en 200 o 300 mil pesos lo que se dejaría de percibir por esta liberación; pero yo pregunto ¿no habrá alguna cantidad considerable de celulosa introducida al país y que haga elevar la devolución de estos dineros a una suma bastante apreciable?

Me llama la atención esta disposición y declaro desde luego que no tengo el menor espíritu de obstaculizar el despacho de este proyecto, que, según entiendo, favorece a la industria de diarios, revistas y libros

que se podrían editar en el país con el papel que se interne.

El señor **Guzmán**.—En realidad, esta disposición no tiene mayor alcance en cuanto a los dineros que podría dejar de percibir el Fisco, porque se ha expresado en el informe que nos ha leído el señor Prosecretario que éste ha sido un Mensaje del Gobierno; de manera que ya viene consultado entre las eliminaciones de entradas fiscales que van a producirse. No podría decir exactamente a cuánto ascendería la disminución de entradas; pero me figuro que la cantidad será muy pequeña porque la celulosa, según parece, paga derechos aduaneros mínimos.

El señor **Azócar**.—Por otra parte, el inciso segundo del mismo artículo 9.º soluciona esta situación, pues dice: "Los derechos, impuestos y gravámenes que las fábricas nacionales de papel hubiesen pagado por la internación de la celulosa a que se refiere el inciso anterior, les serán devueltos, previo informe de la Superintendencia de Aduanas, sobre la comprobación de su empleo legal".

Esto quiere decir que si se presentara una situación de abuso, la Superintendencia de Aduanas no daría un informe favorable.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Azócar**.—Este proyecto, señor Presidente, fué estudiado en la Comisión por el señor Ministro de Hacienda, con informe de la Superintendencia de Aduanas y con participación de las empresas afectadas; en suma, con todos los elementos que tienen que ver con esta industria, y se llegó a este proyecto, entiendo que de con-

veniencia general, de conveniencia para el Gobierno, de conveniencia para la industria y para las empresas. El señor Ministro de Hacienda y demás personas técnicas que intervinieron, nos rogaron que no modificáramos este proyecto que tiene carácter técnico, porque se refiere a una serie de Partidas que es difícil en un momento dado, a un cuerpo legislativo poder comprender.

Por ello, rogaría al Honorable Senado que lo despache como lo hizo la Comisión.

El señor **Laferte**.—Hay contradicción en lo que dice Su Señoría, al pedir el despacho sin modificaciones, ya que la Comisión pide que se haga modificación en la letra "e" del artículo 10.

El señor **Guzmán**.—Todo lo que dice el Honorable señor Azócar es exacto; y ello ha sido resuelto, en igualdad de pareceres de todos los miembros de la Comisión. El Honorable señor Azócar sólo olvidó que habíamos agregado una indicación.

El señor **Azócar**.—No lo he olvidado. Sólo dije que se había llegado a un acuerdo.

La Comisión hizo una modificación; y Su Señoría recordará que esa modificación fué consultada con la Superintendencia de Aduanas y que se llegó a ese acuerdo de la Comisión, después de haber oído a todos los elementos técnicos que intervinieron en el estudio del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general proyecto.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 19 horas, 2 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.